



Sección Judicial

Remates

JULIO J. RÍOS

POR 3 DÍAS – Juzg. C. y C. N° 1 de Tandil, Sec. Única, comunica que el Mart. Julio J. Ríos, rematará ocupado por el propietario; EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2016, A LAS 11:30 HS. en el Centro de Martilleros de Tandil sito en Alem N° 1055 el 100% correspondiente a un inmueble sito en calle Chacabuco N° 646 de la Ciudad de Tandil designado catastralmente como: Circ. I, Secc. A, Manz. 56, Parcela 6-a, Matrícula 904 del Partido de Tandil (103) con base de \$ 153.794. Señal 10% e integración saldo de precio dentro del 5° día aprob. subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 581 y 585 del C.P.C.C., la venta se realiza al contado, mejor postor y en efectivo, comisión Mart. 3%, cada parte, más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador, más sellado 0,6% cada parte, todo en efectivo en el acto. Comprador debe constituir domicilio legal dentro radio Juzg. en acto firma boleto. Impuestos, tasa y contrib. a c/comprador a partir de poses. judic. Deuda por impuestos y tasas en autos. Exhibición del inmueble día 20/10/2016 de 11 a 12 hs. Se impedirá el acceso a la subasta a toda persona que no acredite poseer suma equivalente al importe que deba pagarse como señal, comisión y sellado tomando como base para dicho cálculo la base fijada, monto desde el cual puede obtenerse comprador. Se autorizará sólo el acceso al lugar del remate a las personas que acrediten identidad. Ordenado en Expte. N° 25.501. Tandil, 19 de septiembre de 2016. Silvia Verónica Polich, Secretaria.

Tn. 191.245 / oct. 4 v. oct. 6

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 2 Departamento Judicial La Plata

POR 3 DÍAS – El Tribunal del Trabajo N° 2, Secretaría N° 3, de La Plata, hace saber que el Martillero Roberto Michelutti (Matrícula 3306) -46 N° 919, 2do. Piso, Of. "D" (constituido) Tel. 450-5610 - Correo electrónico "michelutti@hotmail.com", subastará al contado y mejor postor mediante el sistema de Subasta Electrónica en autos: "Hernández, Luciana V. c/Burgos, Hilda E. y ot. s/ Despido" (Exp. N° 33431); departamento céntrico en la ciudad de La Plata aproximadamente a 50 mts. de Plaza Italia -hoy adaptado a local comercial-, Partido de La Plata; formando parte de la planta baja de edificio ubicado en Avenida 44 N° 653, P.B., Dto."A" (esquina calle 8, con la que linda en línea municipal y número asignado 595, con puerta de acceso directo en vidrio). Nomenclatura Catastral: Circ. I- Secc. G- Manz. 512- Parc. 6c.- Polígono 00-02- Partida 055-11206.- U.F. 1.-; Matrícula N° 169.147; Con una superficie total de 75,04 m2. conforme plano P.H. 55-171-85 (hoy totalmente cubierta). Registra deuda por expensas de \$ 99.762,00 (inf. Set./2016) con expensas ordinarias actuales de \$ 953,00 mensuales. Deshabitado, aparentemente desocupado sin signos de actividad comercial. Visitas 13 de octubre de 2016, de 11 a 13 hs.; Comienzo de la puja EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2016, A LAS 8:00 HORAS Y FINALIZANDO EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 8:00 HORAS. Los oferentes deberán inscribirse en el Registro General de Subastas Judiciales de la S.C.J.B.A. en el Palacio de los Tribunales de Avda. 13 e/47 y 48, Oficina N° 10 (subastas@scba.gov.ar) con 3 días hábiles de antela-

ción al inicio de apertura de ofertas. Depósito en garantía de oferta en Cta. de autos \$ 41.500,00 (5%); Bco. Pcia. N° 250-027-0961405/1, CBU 0140114727205096140516. Base \$ 830.000,00. Tramos de aumento 5%. Señal 20% del precio (con deducción del depósito en garantía). Sellado de Ley 1,2%. Comisión 3% cada parte, más aportes 10% a cargo del comprador. No procede compra en comisión ni cesión de acta de adjudicación. Audiencia art. 38 - anexo 1- Acuerdo 3604 a realizarse el 25 de noviembre de 2016, a las 9:00 hs. en el Excmo. Tribunal actuante de Av. 13 esq. 48, 2do. Piso, oportunidad en que se deberá acreditar el cumplimiento con los pagos pertinentes por la adjudicación. La Plata, 29 de septiembre de 2016. Fernanda A. Molinari, Secretaria.

C.C. 13.245 / oct. 5 v. oct. 7

VÍCTOR ELOY ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Departamento Judicial Mar del Plata, comunica que en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c/ Moro Shirley Mary y otros s/ Ejecución Hipotecaria" Expediente N° 106103 que el Martillero Público Víctor Eloy Echeverría, sito en 20 de Septiembre 1714 Mar del Plata, rematará en pública subasta el 100% del bien embargado en autos al contado y mejor postor del bien inmueble sito en Avenida Libertad N° 4198 esquina San Juan de Mar del Plata Partido General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscripción 6, Sección C, Manzana 209-A, Parcela 1-A. Matrícula N° 181448 del Partido General Pueyrredón (045). Partida 045-026445-8. Mide 22m. 63cms. de frente sobre calle San Juan, 4m. 24cms. ochava, 22m. 50cms. sobre Avenida Libertad, superficie total de 677m. 56 dcms. EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2016, A LAS 13:00 HORAS con la base de venta \$ 4.000.000,00. En caso de no registrarse postores, el 20 de octubre de 2016 a las 13:00 horas se efectuará una segunda subasta con la base reducida en un 25% \$ 3.000.000,00. En caso de no registrarse postores, el 27 de octubre de 2016 a las 13:00 horas sin base de venta. Visita y exhibición: 13 de octubre de 2016 de 09 a 10 horas. Las subastas se llevarán a cabo en la sede del Colegio de Martillero y Corredores Públicos de Mar del Plata sito en calle Bolívar 2958. Estado de ocupación: de acuerdo al mandamiento de constatación glosado en autos fs. 414/415, ocupado por terceros. Mariano Jameson DNI 23.283.404 que vive ahí junto a su esposa Soledad Arias y cuatro hijos menores de edad. Deudas: Municipalidad General Pueyrredón al 12/08/2016 \$ 205.187,06. Arba al 08/04/2016 \$ 413.912,80. Obras Sanitarias MGP al 17/08/2016 \$ 27.202,18. La venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de posesión a quien resulte adquirente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 del Digesto ritual (art. cit.) El comprador deberá constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del Art. 133 del ordenamiento adjetivo, como así también deberá indicar el nombre de su comitente, todo ello en el momento mismo de la realización del remate (arts. 580, 582 y concls. del CPC, ref. Ley 11.909). Se hace saber a quien resulte adquirente en subasta que en caso de pretender la explotación comercial del inmueble, deberá iniciar el respectivo trámite de habilitación municipal, circunstancia que de corresponder, deberá hacerse saber en

el edicto a publicarse (conf. Ley 11.867). Facúltese al Martillero a percibir del comprador el 10% señal y 4 % de comisión a cargo de cada parte más el 10% de esos honorarios en concepto de aportes más el 21% de esos honorarios en concepto de IVA. Autorízese al Martillero a recabar la acreditación de identidad y registro de toda aquella persona que quiera asistir al acto de subasta (art. 66 de la Ley 10.973). Mar del Plata, 27 de septiembre de 2016. Maximiliano J. Villalba, Secretario.

M.P. 35.612 / oct. 5 v. oct. 7

LETICIA NANCY KUJAR

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, de Gral. San Martín, comunica que la Martillera Pública Leticia Nancy Kujar, Martillera Pública, C.S.M 2.102, CUIT e Ingresos Brutos: 27-25144294-6, IVA: monotributo rematará EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2016, A LAS 8 HS., en la Sala "C" del 10mo. piso del Palacio de Tribunales de San Martín, sito en Av. 101 N° 1753 de Gral. San Martín, en autos "Dlugosz Nelly c/ Sayago Norma Beatriz s/ Ejecución Hipotecaria" Expte.: 67921, el 50% indiviso del inmueble de la calle Reservistas Argentinos 2534, entre a la derecha chapa N° 2540 y a la izquierda chapa N° 2528 de Moreno, Pcia. de Bs. As. correspondiéndole la siguiente Nomenclatura Catastral; Circ.; II, Secc.; B, Chacra 19, Manz.: 19AE, Parc.: 10, Matrícula 30224, Superficie 309 m2, Partida Inmobiliaria 074-146197, ocupado por Norma Beatriz Sayago DNI 11.012.473, que vive en la propiedad desde hace 36 años en carácter de propietaria junto a su tía Alicia Bucci y su hijo Marcelo Zivalghi. Deudas: Mun. al 18/4/12 \$ 8.935,61, a fs. 83. Arba: al 22/9/16 \$ 5.428,70.- Absa del 16/4/12 \$ 2.034,84 a fs. 87. Base \$ 33.700,66. Visitas días 15/10/16 de 13 a 15 hs. Señal 10%, Comisión 4% a cada parte, más aportes Ley 7.014, sellado, todo en dinero efectivo. Los posibles compradores deberán como condición para poder ingresar a la sala mencionada y participar del acto, la exhibición de la constancia de C.U.I.T. o C.U.I.L., C.I.T. (Clave de identificación tributaria conf. Res. Normativa 62/2010 de ARBA) y de la suma de Pesos doce mil (\$ 12.000), o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado libre del día anterior, o cheque certificado. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1.000. No se permite la compra en comisión ni la cesión del boleto. Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. DNI del demandado 11.012.473. Gral. San Martín, 28 de septiembre de 2016. Ana Carolina Trigiani, Secretaria.

L.P. 27.253 / oct. 5 v. oct. 7

GONZALO EMILIO COS

POR 5 DÍAS – El Juz. Civil y Com. N° 6, Sec. Única de B. Bca., hace saber que el Martillero Gonzalo E. Cos, en autos: "Madsen, Oscar Alejandro s/ Quiebra", Exp. 98.633/09, rematará EL DÍA 19 DE OCTUBRE 2016, A LAS 13:30 HS., en Sede del Colegio de Martilleros, Brandsen 148 de B. Bca., un inmueble sito en calle Azcuénaga 247 de la localidad de Cabildo, partido de Bahía Blanca, Nom. Cat.: Circunscripción XI, Sección A, Manzana 27; Parcela 2-b, Partida 110.615, Matrícula 21.417. Sin Base. Al contado. Señal 10%, comis. 5% más IVA, Sellado 1,2%, aporte Ley, en dinero en efectivo. Saldo aprobación subasta. Ocupado por Oscar Madsen y su grupo familiar. Revisar: 17/10/2016 de 13 a 14 horas. Título en Expte. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzg. B. Bca., 26 de septiembre de 2016. Fdo.: Fernando Fratti, Secretario.

B.B. 58.593 / oct. 5 v. oct. 12

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - En Causa N° 683/09, I.P.P. N° 03-00-006272/07, de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Dpto. Judicial Dolores, a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann como Juez Subrogante Permanente, Secretaría Única, a mi cargo, seguida a MUNCHE VALERIA CECILIA por Tenencia de Estupefacientes, a los efectos de que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a la nombrada cuyo último domicilio conocido era calle 90 y Av. 13 de la localidad de San Clemente del Tuyú, Pdo. de La Costa, Prov. Bs. As., el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 9 de septiembre de 2016. Autos y Vistos... Resuelvo:- 1. Declarar extinguida la acción penal por prescripción... en la causa N° 683/09, Sobreseyendo totalmente a ...Munche Valeria Cecilia cuyos demás datos personales obran en autos,... Notifíquese... María Fernanda Hachmann -Juez Subrogante permanente - Ante mí: Florencia Virginia Doumic- Secretaria. Dolores, Juzgado Correccional N° 2, 12 de septiembre de 2016. Florencia V. Doumic, Secretaria.

C.C. 12.996 / sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la Causa N° 4128 / I.P.P. N° 03-02-4396-14 caratulada "Reimondez; Roberto Orlando s/Lesiones leves - Amenazas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Dolores, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, se notifica al imputado ROBERTO ORLANDO REIMONDEZ cuyo último domicilio conocido era en calle 19 N° 2752 de la localidad de San Bernardo (La Costa), la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 25 de abril de 2016. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Oficial en favor del imputado Roberto Orlando Reimondez de conformidad con lo resuelto por el superior en grado a fs. 218/219, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la Investigación Penal Preparatoria 03-02-4396-14; Y Considerando: Primero: Que a fs.157/166, el Sr. Agente Fiscal, de la UFID N° 1, Gustavo Juan Miguel Mascioli, requiere la elevación a juicio de la presente causa. Segundo: Que a fs. 167/vta. se notifica de las conclusiones de dicho requerimiento al Sr. Defensor Oficial, oponiéndose al progreso de la acción penal a fs. 168/171 solicitando el sobreseimiento de su asistido Roberto Orlando Reimondez. Que la defensa entiende que la totalidad de las pruebas reunidas en la investigación penal, carecen de fuerza relevante al momento de conformar una acusación inequívoca y directa contra el encartado de autos, constituyendo una violación al estado de inocencia (art. 18 C.N.), e inobservancia de los arts. 1, 3, C.P.P., y art. 8° Pacto de San José de Costa Rica. Que el representante del Ministerio Público de la Defensa manifiesta que a su criterio no son de suficiente entidad los elementos reunidos a nivel probatorio, como para entender que se ha cumplido exhaustivamente con los arts. 157, 158 y ccs. del C.P.P., al momento de dictar y peticionar la elevación de la presente causa a juicio. Sostiene la defensa en relación a los hechos que se le imputan a su asistido, los cuales menciona expresamente, que el titular de la vindicta pública estimó que "prima facie" corresponde atribuir a Roberto Orlando Reimondez, la autoría del presente hecho, entendiendo ello acreditado a partir de distintos elementos de convicción. Manifiesta el Dr. Paladino en relación al indicio "... de materialidad delictiva que surge de la denuncia de fs. 1/2 y de fs. 12/15 realizada por la Sra. María Soledad Romano Santillán ...", quien resulta ser la denunciante de autos, que al no existir testigos directos de los hechos denunciados, sino solamente lo referido por la presunta víctima, ello no es suficiente para endilgarle la comisión de los hechos a su pupilo procesal, toda vez que no se encuentra acreditado de manera fehaciente el modo en que se produjeron las lesiones constatadas a fs. 26. Que el Sr. Defensor Oficial sostiene que al valorar la prueba existente en la investigación se debe tener certeza acerca del acontecimiento histórico, es decir la verosimilitud en el mayor grado posible, y ello debe estar adunado a la autoría, lo que aquí no se ha acreditado, entendiendo que ante la orfandad probatoria que indica, como ocurre en el caso de autos, que el imputado haya sido el autor material del hecho, y siquiera que el

hecho haya ocurrido en la realidad, debe optarse por su sobreseimiento. La Defensa Oficial cita jurisprudencia al respecto. Destaca el Dr. Leonardo Paladino que el MPF señala como indicio el "... Acta de inspección ocular (fs. 4 y vta.) y croquis ilustrativo de fs. 5 y vta. que detallan el lugar donde ocurrieron los hechos denunciados ...", sosteniendo que tales constancias no aportan ninguna circunstancia indiciaria respecto de la autoría, y por ello no pueden resultar indicios de cargo contra su defendido. El Sr. Defensor Oficial sostiene que se resalta como indicio de cargo la "... Fotografía de fs. 8 perteneciente a la víctima donde pueden observarse las lesiones provocadas por el imputado..."; manifestando que no surge del acta de denuncia que se haya obtenido una fotografía de la víctima, y además, la impresión obrante a fs. 08, atento su deficiente calidad, no permite visualizar las lesiones como indicia el MPF. Expresa el representante del Ministerio Público de la Defensa que la UFID competente, subrayó como indicio lo que surge de la declaración testimonial de fs. 16/18 de la Sra. María Yanina Ferre, amiga de la víctima, entendiendo que del contenido de la misma surge en forma manifiesta que la declarante no estuvo en el lugar de los hechos al haberse cometido presuntamente los mismos, y por lo tanto no percibió a través de sus sentidos ninguna circunstancia respecto de ello, con lo cual nada de sus declaraciones puede resultar de indicio de cargo contra su pupilo. La Defensa manifiesta que se destacó como indicio en el apartado 5, los "... informes psicológico de la Licenciada Di Vasto de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de La Costa (fs. 20, 21) que indica que la víctima ha referido que es víctima de violencia física y verbal por parte de su pareja ..." y en el punto 7 el "...Informe de entrevista psicológica de fs. 34/35 donde surge el relato que la víctima realiza a la profesional sobre los maltratos sufridos por parte del imputado, de su historia de vida, de sus sentimientos de inferioridad hacia él, siendo que tales informes se apoyan directamente en el contenido de las declaraciones de la denunciante, por lo que se encuentran afectados en su interpretación en contra del encartado atento ser la denunciante la única testigo de los hechos investigados, además de que debe valorarse que tales entrevistas no han sido llevadas a cabo por peritos oficiales de la especialidad de Psicología. Señala el Sr. Defensor Oficial que se marca como indicio lo que surge del "... Informe médico de fs. 26 que da cuenta de las lesiones que presenta la Sra. Santillán que fueron caracterizadas como leves por el médico de policía, y las fotografías que ilustran a fs. 27/29..."; expresando que no surgen constancias que objetivamente resulten indiciarias de que tales lesiones tengan vinculación con su defendido como autor de las mismas, pudiendo ser las mismas, producto de múltiples y diversas causas. El Dr. Leonardo Paladino manifiesta que el MPF menciona que "... no se han podido realizar las pericias psicológicas dispuestas respecto de la víctima e imputado por la no concurrencia de ambos a las entrevistas fijadas ..." estimando el Sr. Agente Fiscal que "... ambas experticias pueden ser llevadas a cabo en una instrucción suplementaria llevada a cabo al efecto ..."; entendiendo que a efectos de evitar un dispendio jurisdiccional, el MPF debe contar con toda la prueba suficiente al momento de requerir la elevación a juicio, y no supeditar su producción a una etapa posterior. El representante del MPD manifiesta que teniendo en cuenta las derivaciones del principio de inocencia "in dubio pro reo" y "favor rei", la duda no autoriza el paso a la siguiente etapa. Cita Doctrina. Finaliza la Defensa manifestando que queda demostrado que no existen elementos de cargo suficientes para concluir que su defendido resulta autor de los hechos que se le reprochan, por lo que analizando la cuestión de manera objetiva y de acuerdo a los principios constitucionales invocados, principalmente el denominado "in dubio pro reo", por el que en caso de duda deberá estarse siempre a lo que sea más favorable al imputado, corresponde el dictado del sobreseimiento de Roberto Orlando Reimondez. Tercero: Función de la etapa intermedia del juego armónico de los arts. 23 incs. 5, 336 y 337 del ritual dimana la función de la etapa intermedia en el proceso penal, analizados desde el prisma de la interpretación literal, como lo señala Julio B.J. Maier la que no consiste sólo en captar el sentido de la oración, sino que utiliza métodos auxiliares, teniendo en cuenta el contexto de la expresión, lo que transmite la regla a los destinatarios (interpretación objetiva), así como la "voluntad del

legislador" (interpretación subjetiva). La expresión de motivos introducida por la Ley 13.183, se fundamentó en "La administración racional del proceso, evitando planteos dilatorios a fin de otorgar mayor acceso a la justicia en los casos complejos o de alta conflictividad", todo ello a fin de acelerar el proceso, simplificar su trámite y concentrar los planteos de las partes (voto Dr. Marcelo Augusto Madina; Plenario Ordóñez Alejandro Oscar s/Infr. Ley 23.737; causa 11.247, Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata; 19/6/07). La fase intermedia en la que nos encontramos "se funda en la idea de que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable". Por tal razón, un proceso correctamente estructurado tiene que garantizar, también que la decisión de someter a juicio a un imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria" (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: cap./ XVIII). La requisitoria de elevación a juicio trata básicamente del mérito de la causa para pasar a debate y exige una "probabilidad preponderante", la que según Binder se traduce en una "alta probabilidad" o promesa juramentada de que el hecho será probado en el juicio. (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: Ad. Hoc. pág. 225). Y sin perjuicio que es sin duda el debate oral el centro del proceso penal, sin embargo corresponde al Sr. Juez de Garantías el control de la investigación preliminar, de manera que si el requerimiento fiscal resulta infundado, la apertura del juicio deviene improcedente (cfr. Binder Alberto "Introducción akl Der. Procesal Penal". Págs. 245/253 Edit. Ad-Hoc, 2da. Edición, Bs. As. 1999).Es por ello que esta etapa "intermedia" debe soportar no sólo el control formal sino también uno sustancial. Y el requerimiento es fundado siempre que la promesa de elevar, ofrezca prueba suficiente, útil y pertinente. Cuarto: Que de conformidad con lo establecido por el art. 337 del C.P.P., deben analizarse las causales, en el orden establecido en el art. 157 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: A) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (Hecho 1: 26 de septiembre de 2014; Hecho II: 27 de septiembre de 2014, Hecho III: 27 de septiembre de 2014) , la acción penal no se ha extinguido (art. 323. inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). B) Que los hechos que han dado lugar a la formación de la presente han existido efectivamente, esto de conformidad con lo que surge mediante denuncia de fs. 1/2, acta de inspección ocular de fs. 4 y vta., croquis ilustrativo de fs. 5, fotografía de fs. 8 y vta., denuncia de fs. 12/15, declaración testimonial de fs. 16/18, informe de fs. 20/21, informe médico de fs. 26, fotografías de fs. 27/29, informe de la Dirección de Género de fs. 34/35 y demás constancias se encuentra justificado que: Hecho 1: que el día 26 de septiembre de 2014, siendo aproximadamente las 21:30 hs. en el domicilio de calle Chiozza y Hernandarias de la localidad de San Bernardo, un sujeto adulto de sexo masculino pareja conviviente de María Soledad Romano Santillán, luego de una discusión motivada en que ésta no había preparado la cena, la golpeó con un martillo en la cabeza diciéndole "a vos te gusta que te peguen" hasta que la nombrada le pidió perdón, causándole un hematoma reblandecido lineal en región parietal media, lesiones éstas a la postre caracterizada como leves por el médico de policía. Hecho II: Que el día 27 de septiembre de 2014, siendo aproximadamente las 19:30 horas, en el mismo domicilio indicado en el hecho anterior, el mismo sujeto adulto a que se viene haciendo referencia, luego de una discusión con su pareja conviviente de María Soledad Romano Santillán, la tomó de los pelos la tiró al piso y la golpeó con el puño en el rostro causándole escoriación superficial en región paranasal izquierda de 4 cm. de longitud, dos escoriaciones en párpado superior derecho, escoriación superficial lineal debajo del labio inferior lado izquierdo, lesiones éstas a la postre caracterizadas como leves por el médico de policía. Hecho III. En las mismas circunstancias de tiempo y lugar que las mencionadas en el hecho II, el mismo sujeto referido, con intenciones de amedrentar a su pareja conviviente María Soledad Romero Santillán, la amenazó diciéndole que la iba a matar. C) Por lo antes expuesto, tengo por justificada la existencia de los delitos que "prima facie" corresponden calificar como Lesiones Leves doblemente agravadas por ser cometidas por la persona con la que la víctima mantiene una relación de pareja y por mediar Violencia de Género (dos hechos) y Amenazas en concurso real, previstos y reprimidos por los artículos 89,

92, 80 incisos 1 y 11, 149 bis y 55 del Código Penal. D) Que a fs. 90/91 el imputado Reimondez Roberto Orlando, fue citado a prestar declaración a tenor del art. 308 del C.P.P. haciendo uso de su derecho a guardar silencio. E) Siendo mi más íntima y sincera convicción considero que existen elementos suficientes e indicios vehementes, para presumir que Reimondez Roberto Orlando resulta autor de los hechos calificados como: Lesiones Leves doblemente agravadas por ser cometidas por la persona con la que la víctima mantiene una relación de pareja y por mediar Violencia de Género (dos hechos) y Amenazas en concurso real, previstos y reprimido por los artículos 89, 92, 80 incisos 1 y 11, 149 bis y 55 del Código Penal. Indicios para los hechos calificados como Lesiones Leves doblemente agravadas por ser cometidas por la persona con la que la víctima mantiene una relación de pareja y por mediar Violencia de Género y Amenazas en concurso real: a) Elemento indiciario que surge de la denuncia de fs. 1/2 y de fs. 12/15 realizada por la Sra. María Soledad Romano Santillán quien refirió que hace cuatro años que está en pareja con Roberto Orlando Raimondez, convivían en calle Chiozza y Hernandarias de San Bernardo, en una pieza atrás del boliche Guest, hay un portón grande negro de chapón que da al estacionamiento del boliche y al fondo está la pieza. Que tiene una hija de un año y once meses que se llama Bianca Isabela Romano, que tiene su apellido pero es hija de Raimondez. Que cuando la dicente estaba embarazada su pareja la golpeaba, y en ese tiempo trabajó de niñera y junto algo de plata y estando de ocho meses embarazada viajó a Tucumán a tener a su hija lejos de él para que no la golpeará. Que en Tucumán vive toda su familia. Que su pareja le pegaba patadas en la espalda estando embarazada y por eso se fue a tener a su hija en Tucumán. Después de que nació su hija volvió para que él la conociera y se volvieron a juntar. El le prometió cambiar y le decía que no podía negarle el derecho a conocer a su hija. Después viviendo con él nuevamente empezaron los golpes hasta el sábado pasado. El viernes pasado él quería que vaya a comprar algo para comer, la dicente le dijo que no porque estaba cocinando a la nena y la nena estaba enferma, que cuando él vino de la calle y vio que no había nada para comer le empezó a pegar puñetazos en la cabeza, la dicente se encerró en el baño puso la traba y él empezó a golpear la puerta y le dijo que si no abría era peor. Que estaba por abrir las bisagras con un destornillador así que la dicente optó por abrir la puerta y él entró al baño con un martillo y le empezó a pegar en la cabeza con el martillo, justo en el medio de la cabeza, que la dicente puso las manos le dijo que dejara de pegarle y la tiró al piso, hasta que la dicente le pidió perdón y ahí paro. Que él le dijo "a vos te gusta que te peguen Soledad" "no me rompas más las bolas" "andate a Tucumán y no me rompas más las pelotas". La dicente le pidió perdón y le dejó de pegar, la arrastró de los pelos hasta el baño y la tiró en la cama y le dijo que vaya a abrazar a su hija para que no llore más, "demostrale que sos una buena madre". La nena estaba en la cama llorando. Que esto pasó el viernes alrededor de las nueve y media de la noche. La dicente se fue a dormir porque le dolía mucho la cabeza, él se acostó también hasta la una de la mañana y después su pareja se fue al boliche Guest a pasar música hasta las 5 o 6 de la mañana aproximadamente. Cuando llegó de trabajar su pareja se sentó en la computadora y la dicente se despertó y vio que él estaba mirando pornografía infantil en la computadora, tiene videos de nenas teniendo sexo con tipos grandes que son videos que él baja de internet, que miraba fotos de menores, de chicas de 15, 16, 17 años, se quedó como hasta las 8 de la mañana mirando eso y después vio que se volvió a acostar. Que siempre mira videos y fotos de menores. Que esos videos y fotos los mira cuando la dicente está durmiendo o cuando no está. Interrogada para que diga de dónde salen esas fotos y videos responde que los baja de una página en internet. Interrogada para que diga si su pareja se comunica con alguna persona por internet responde que sí por facebook que tiene contactos de chicas menores en el facebook. Que habla con las chicas dos o tres días y después las elimina del facebook cuando no logra tener contacto con ellas y busca otras chicas con quién comunicarse. Que esto lo sabe porque él tiene un programa en la computadora para hackearla y para ver el facebook de la dicente. Cuando la dicente apaga la computadora puede acceder al facebook de él y ver sus contactos. Que las conversaciones él las borra a medida

que las va escribiendo. Que ese día se quedo mirando videos hasta las 8 después se acostó, la dicente se levantó tarde porque le dolía mucho la cabeza y se fue a comprar cigarrillos, ya eran como las dos de la tarde, volvió se sentó a fumar afuera, su nena dormía, después entró a la pieza se acercó a la computadora abrió su facebook, le contó a su amiga Yanina Ferre lo que le había pasado, que ella se preocupó, le preguntó si estaba bien, ella le dijo si quería la pasaba a buscar para ir a su casa y ella dijo que a las 7:30 de la tarde iría a buscarla entonces la dicente le dijo que le dejaba el portón abierto para que pase. Luego cerró el chat tomó un té con galletitas y se fue a acostar de nuevo porque le dolía mucho la cabeza. Se acostó durmió hasta las 6:30 de la tarde, se levantó, cambió a la nena, se cambió para ir a comer a la casa de su amiga, él se levantó a las 7:00 y cuando se levantó le dijo "quiero que te vayas Soledad no voy a pagarte la comida" "tenés que trabajar para pagarte tu toallita y los pañales de tu hija yo no te voy a mantener gratis". La dicente le dijo que no había trabajo, que no conseguía y él le dijo que era un parásito. La dicente le preguntó porqué escondía su celular y él dijo que hacía lo que quería y que tenía minas de la puerta para afuera y que ella era una tarada. La dicente le dijo que hacía más de un mes que escondía su celular y él dijo qué carajo le importaba. Que la dicente le dijo que si era así no quería tener más sexo con él, que la había obligado a tener sexo y eso era una violación. Que hace dos semanas un día domingo él vino de trabajar, se le tiró encima para tener sexo, la dicente le dijo que no quería porque él había estado con otra con chicas del boliche y él entonces la empezó a violar, se le tiró encima, le torció las muñecas, la hizo tener sexo y después la dio vuelta y le hizo tener sexo anal. La dicente se quería mover pero no podía porque él tiene fuerza. Además la dicente no quería gritar porque su bebé dormía y no se podía escapar al baño porque él estaba encima suyo. Que esto fue hace dos semanas y después de eso nunca más tuvieron sexo. Interrogada si alguna vez denunció a Raimondez responde que no porque le tiene miedo y porque no tiene a dónde vivir. Él le dijo que si lo denunciaba la iba a matar y nadie iba a hacer nada porque su familia estaba en Tucumán y se iba a quedar con la nena. Interrogada si fue la única vez que la obligó a tener relaciones sexuales responde que no, que fueron varias las veces que sucedió. Que no se acuerda muy bien las otras veces, la dicente no quería tener sexo con él porque el no se cuida con preservativos y le daba miedo que pudiera contagiarle alguna enfermedad, porque él anda con muchas chicas y no se cuida nunca. Que volviendo a lo que sucedió el sábado cuando la dicente le dijo que la había violado, él dijo que era su pareja y la dicente le dijo que ya no era su pareja porque salía con otras chicas y él entonces la agarró de los pelos la tiró al piso, la volvió a subir a la cama, y la empezó a dar golpes de puños en la cara y le dijo "te voy a matar Soledad, me tenés harta, si querés te junto plata y te vas a Tucumán, no te quiero más acá". La dicente le dijo que necesitaba trabajar y que la habían llamado para trabajar el fin de semana largo y él le dijo vas a trabajar cinco días y te vas a cagar de hambre. Que él dijo que quería que se vaya porque no le servía ni para la cama. Que todos los días quería que se vaya, pero mira a su hija y se arrepiente y que está con la dicente sólo por su hija. Mientras le decía esas cosas le seguía pegando golpes en la cara. Dejó de pegarle cuando su nena subió a la cama y la abrazó y él le dijo abrazá a tu hija que sos lo único que tiene y es lo único que vos tenés. Se acostó con su hija, se sentía mareada y se quedó acostada y él se sentó en la cama la empezó a mirar y le dijo te crees que es fácil verte golpeada, ves que te hacés la pelotuda y te hacés pegar, vos hacés que te pegue, hace cuatro años que te vengo diciendo que te calles la boca, que dejes de contarle a tu familia y amigos lo que te hago. La dicente le dijo que deje de pegarle, así dejaba de contar y él le decía que se calle, la agarró de los pelos y decía lo entendés ahora callate. Que él le preguntó qué iba a hacer cuando se vaya a Tucumán, que él le dijo que era una inútil que no tenía una profesión que era un parásito y que no lo hiciera enojar porque le sacaría a la nena, le hacía una denuncia y se la sacaba. Que después se levantó y se fue con la nena a comprar para comer. Él dijo que iba a comer a la casa de los hijos que viven en calle 19 y Garay de San Bernardo, Sabrina Raimondez, Yamila Raimondez, Gimena Raimondez, Agustina Raimondez. Se fue como a las 9 de la noche a comprar con la nena.

Como a las 8 de la noche vino su amiga que la vio que estaba golpeada y Raimondez estaba sentado friccionando las manos. Su amiga le dijo de ir a comer a su casa y la dicente le dijo que no porque Roberto había programado otra cosa, que la dicente tenía miedo que le pegue a ella y ella se fue. Cuando se fue Yanina empezó a preguntar a dónde la invitaba y le dijo si iba a ir a dar lástima y que no iba a ir a ningún lado a dar lastima. Cuando volvió de comprar estaba la policía en la puerta y él le dijo que se vaya a fijar, que se ve que tu amiguita llamó que no lo denuncia porque ya sabía lo que le iba a pasar. Fue a hablar con la policía que ellos dijeron que su amiga había ido a dar aviso y le dijo al policía que si iba a hacer la denuncia, fue a buscar su documento y él decía que a la nena se la tenía que dejar. Que ahí fue que se fue a hacer la denuncia y fue al Hospital, la revisaron, le hicieron ecografías, la curaron sus heridas. De ahí se fue a la casa de su amiga que es donde está parando desde el sábado a la noche. Interrogada para que diga qué edad tiene su pareja responde que nació el 15/3/70, tiene 44 o 45 años. Interrogada para que lo describa físicamente responde que de 1.70 aproximadamente, flaco, tez blanca cabello negro, tiene un aro en la oreja izquierda. Que él se dedica a pasar música y mantenimiento en el boliche. Su patrón es Rodi Sarjanovich. También se dedica a la electrónica, arregla computadoras, instala programas de computadoras que eso lo hace en su casa. Interrogada para que diga si le contó a alguna persona lo que le sucedió con su pareja responde que a su amiga Yanina y a su familia de Tucumán. Que el jueves pasado fue a las reuniones de autoayuda para la mujer en Costanera y habían quedado que venían el viernes a Mar del Tuyú para hacer una denuncia pero no pudo venir porque él no la dejaba conectarse al Facebook y era la única forma de comunicarse con su amiga porque no tiene celular porque se lo rompió su pareja. Que su amiga la fue a buscar pero la dicente nunca salió porque tenía miedo. No le quería contar que iba a reuniones para mujeres golpeadas porque le iba a golpear más. Lo que él no quería era que le cuente a la gente que la golpeaba. Que él siempre la golpeó desde que se juntaron en el año 2011. Interrogada si en alguna oportunidad se atendió en algún centro de salud por haber sido golpeada responde que no, que él le decía que si le hacía la denuncia se tenía que ir y no tenía a dónde caerse muerta, que era un perro que está solo. Que la dicente no se volvió a Tucumán porque quiere trabajar la temporada, que no se quería separar de él para poder trabajar la temporada y porque él le daba techo así podía juntar plata para llevar a su hija a Tucumán y poner un negocio allá. Que Raimondez tiene los videos y las fotos en discos rígidos que los va cambiando y en la computadora también tiene carpetas ocultas. Interrogada para que diga si esos videos y fotos él las comparte con alguien, se las manda a alguna persona, responde que no, que los ve solo. Que también tiene videos de dibujitos pornográficos. Tiene fotos de chicas guardadas que las va robando del facebook de cualquier chica. Fotos con poses. Lo que más le gusta son las chicas con calzas. Una vez le preguntó porqué tenía esos videos y dijo que no eran de él que eran de una computadora que le habían llevado y empezó a ocultar todos esos videos. Interrogada para que diga si puede precisar si su pareja contactaba con menores de edad y cuál era el motivo de ello responde que las invitaba al boliche, les ofrecía entradas para el boliche, bebidas y después las invitaba a salir y cosas así después supone que se encontrarían en el boliche. Interrogada si conoce a alguna de esas chicas responde que sólo recuerda el nombre del face que cree que es de Costa Azul que es Camiii Litaa. Interrogada para que diga si en todo el tiempo de su convivencia con Raimondez convivieron en la misma casa responde que sí. Que él siempre la engañó con otras mujeres y la dicente no se separaba de él porque lo quería y porque tenía a su bebé chiquita. Que cuando su bebé tenía ocho o nueve meses y un día la llama a una amiga suya que se llama Fanny para que vaya a su casa y la acompañe a un vivero para comprar unas raíces para ponerle a su hija para que no le piquen las encías y su amiga fue con la hija de seis años que se llama Camila, tomaron unos mates y dejó a su bebé durmiendo y a la nena de Fanny jugando en la computadora, quedaron las dos nenas con su pareja y se demoraron treinta y cinco minutos y cuando volvieron la nena le contó a su mamá que su marido la sentó en sus piernas y se empezó a mover como que la montaba, que la nena dijo

que no le haga eso y él dijo que era su casa y hacía lo que quería. Que la nena lo contó mucho tiempo después. Que su amiga no hizo la denuncia porque no quería que se entere el marido. Que desde ese día la nena no quiere ir más a su casa. Interrogada para que diga dónde vive Fanny responde que por temas de salud está en Buenos Aires y la nena vive con su papá en Mar de Ajó, no sabe en qué calle, que perdió contacto con ellos. Interrogada para que diga el apellido de la nena responde que no sabe, que el apellido de su amiga es Domínguez. Que su pareja tiene fotos de la nena en la computadora en una carpeta que se llama Fanny b) Indicio que emerge del acta de inspección ocular (fs. 4 y vta.) y croquis ilustrativo de fs. 5 y vta. que detallan el lugar donde ocurrieron los hechos denunciados. c) Elemento indiciario que se desprende de fotografía de fs. 8 perteneciente a la víctima donde pueden observarse las lesiones provocadas por el imputado. d) Indicio que surge de la declaración testimonial de fs. 16/18 de la Sra. María Yanina Ferre amiga de la víctima quien declaró: Que a Soledad la conoció charlando en la ANSES en el mes de marzo porque ambas tenían que hacer un mismo trámite de Asignación Universal y fueron hasta el Banco Provincia de San Bernardo caminando juntas. Ella le contó que era maltratada y golpeada por el marido y la dicente le ofreció su ayuda. Dos días después ella la va a visitar a su casa y le cuenta que la pareja la había golpeado y que se quería ir de la casa, la dicente le ofrece que se quede en su casa, fueron a la comisaría a pedir que la acompañen a buscar sus cosas y los acompañaron, retiraron sus cosas, ella estuvo en su casa dos días y se fue a Tucumán con su familia. Que esto fue en marzo. Que ya tenía a la nena. Que después volvió y cuando se encontraron de vuelta le contó que allá también sufría violencia de parte de la madre y que allá también la pasaba feo. Se fueron haciendo cada vez más amigas se fueron viendo cada vez más seguido y un día le ofreció llevarla a un grupo que hay en San Bernardo de autoayuda al que la dicente concurre, que fueron el jueves pasado. Que ahí se le habló mucho para que entienda ella que esa situación que estaba viviendo no estaba bien y habían acordado que hoy lunes venían a hacer la denuncia y todo para que ella pudiera salir de esa casa sin que la pareja de ella supiera. Pasó que el sábado estaba chateando con Sole y la dicente la invitó a cenar quedaron que a las 19:30 la pasaba a buscar por la casa y ella iba a dejar el portón abierto. Cuando llegó a la puerta de la casa escucha que el marido de Soledad la insultaba diciendo sos una boluda, una reverenda boluda. La dicente golpea la puerta bien fuerte y ella dice pasá y cuando entra estaba él en una silla sentado y ella en la cama sentada y le vio la cara lastimada que eran golpes recientes porque estaban con sangre y Soledad le dijo que no iba a ir a la casa sino mañana porque su marido había arreglado ir a la casa de sus hijos. La dicente le insiste para que fuera a su casa y ella la miraba llorando y le decía mañana gorda mañana. Le preguntó qué le pasó y Sole dijo que se había caído. Le insistió para que fuera a su casa y ella decía que no, pero la miraba fijo como si quisiera decir algo más. Que el marido de Sole movía las manos como si le dolieran abriendo y cerrando el puño. De ahí la dicente se va temiendo que él le haga algo peor, que la vaya a matar porque la ha amenazado de muerte y lo cree capaz de hacerlo, entonces se fue a la comisaría de San Bernardo, explicó la situación, pidió ayuda, no se sintió muy contenida allí, que sólo quería que la acompañen para sacar a Soledad de ahí, la dicente insistió y fue la policía a la casa de Soledad y al rato vino ella en el patrullero. Le tomaron la denuncia a ella y les dijeron que tenían que ir al hospital a hacer un precario médico, que en el hospital la revisaron pero no le dieron ningún informe porque dijeron tenía que estar la policía para que se lo den. Que no sabe si lo habrán ido a buscar o no. Que con respecto al marido de Soledad sabe por lo que ella le contó que él tiene pornografía infantil en la computadora, que a dos personas amigas de ella, habría manoseado a las hijas. Son dos personas diferentes que le han contado que este hombre habría manoseado a las criaturas. La dicente no sabe quiénes son esas chicas ni sus madres. Que lo que la dicente notó es que varias veces que fue a la casa es una persona muy seria que no saluda ni habla, pero una vez que la dicente fue con su hija que tiene 12 años cambió por completo su actitud, hablaba, se mostraba amable. Que esto le parece algo que sospechar. Interrogada si presencié algún

momento violento entre Soledad y su pareja responde que además de lo del sábado, una vez fue a la casa porque le había dado a él para arreglar un DVD y un celular y le consultó si lo había visto y él se enojó con ella y le habló muy mal porque ella no le había dicho que había llevado esas cosas a reparar. Le hablaba muy fuerte. Interrogada para que diga que otras cosas le contó Soledad, responde que ha sufrido violencia física, verbal, y sexual de parte de la pareja. Que el marido se quedaba mirando pornografía hasta cualquier hora y luego iba a agarrarla a ella y a la fuerza porque ella se negaba y por la fuerza le hacía tener relaciones sexuales. Interrogada si ha visto a Soledad lastimada otras veces responde que no, que es la primera vez que la ve lastimada. Interrogada si solía frecuentar la casa de Soledad responde que no, que habrá ido 4 veces, prefería que fuera a su casa o encontrarse en una plaza sobre todo por las sospechas que posee la dicente de que el marido de Soledad sea un pedófilo. Que el marido de Soledad se llama Roberto y le dicen Bobby Rey, y es disc jockey en un boliche en Guest en San Bernardo y vive ahí mismo en una piecita al fondo. Soledad le ha contado que él tiene pornografía en su computadora y también en la del boliche. También le contó que él roba bebidas del boliche para venderlas. Interrogada para que diga si conoce a la familia de Soledad responde que no, que ayer habló por teléfono con la madre. Tiene entendido que la madre de Soledad prefiere que su hija viva mal a que sea madre soltera. Ha visto mensajes en el facebook de la mamá de Soledad que decía que ella tenía que aguantar que era su marido y que al menos lo haga por Bianca que es su hija. Soledad le contó que su marido le dice que es una mierda, que tiene que trabajar, que no va a mantenerla, y le habla a la bebé diciendo mira la mamá que te tocó, es una porquería es trola, que sólo le interesa buscar tipos con plata. Le dice que está en un pozo y que cada vez se hunde más, que es fea y que nadie la va a querer más que tiene una hija ... e) Elemento indiciario que emerge de los informes psicológico de la Licenciada Di Vasto de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de La Costa (fs. 20, 21) que indica que la víctima ha referido que es víctima de violencia física y verbal por parte de su pareja. f) Indicio que surge del informe médico de fs. 26 que da cuenta de las lesiones que presenta la Sra. Santillán que fueron caracterizadas como leves por el médico de policía, y las fotografías que ilustran a fs. 27/29. g) Elemento indiciario que se desprende del informe de entrevista psicológica de fs. 34/35 donde surge el relato que la víctima realiza a la profesional sobre los maltratos sufridos por parte del imputado, de su historia de vida, de sus sentimientos de inferioridad hacia él. Entiende el suscripto que en relación al planteo efectuado por el Sr. Defensor por cuanto el mismo indica que no existen testigos directos de los hechos denunciados, sino solamente lo referido por la presunta víctima, debe advertirse que la Sra. María Soledad Romano Santillán expone que: "[....]. En el día de la fecha, siendo aproximadamente las 19:10 horas, circunstancias en que la dicente se hallaba en su domicilio particular ya mencionado juntamente con su pareja, éste continuando una discusión que viene de anoche, cuando la dicente no quiso tener relaciones sexuales, éste se enojó y la dicente se fue a comprar comida, a su regreso pelearon fuerte, y es donde la dicente para protegerse se encerró en el baño de la casa y cuando salió su pareja le pegó con un martillo en la cabeza, sin que éste le llegue a lesionar; asimismo la dicente permaneció en la casa y hoy la dicente fue increpada por su pareja para que salga a trabajar ya que no le pensaba pagar más la comida y que si pensaba irse él le pagaría para que se regresara a la provincia de Tucumán de donde la deponente es oriunda, que su pareja empezó a levantar más la voz y en un momento determinado la toma a golpes de puños, causándole a la vez que la tomó por una mano del cabello, lesionándola en la cara y que su pareja tiene anillos que le provocaron dos rayones en la cara. Que para que la dicente tuvo que perderle por favor que no le pegara más, pero que éste le buscaba pegar en la boca para que se callara ya que no le gusta que le conteste [...] Cansada de los malos tratos propinados por su pareja decidió retirarse de su domicilio en compañía de su hija y momentáneamente va a vivir a la casa de su amiga [...]" En tal sentido, de dichas expresiones se desprende claramente el contexto intrafamiliar en el que acontecieron los hechos aquí investigados, motivo por el cual se encuentra justifi-

cada la ausencia de testigos presenciales. Sabido es que hechos de las características de los aquí denunciados, suelen ocurrir en el seno de la intimidad familiar, sin que los mismos sean presenciados por personas ajenas a dicho ámbito. Resulta además menester valorar que el delito en cuestión resulta afectar de forma grave los intereses jurídicamente tutelados no sólo por la Constitución Nacional, sino también por puntuales elementos del sistema supranacional, tal como la CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ", la cual en su Art. 4º reza "... Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: ... f) El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; g) El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; ... " y en su Art. 7º "... Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: ... d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; ... e) Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer ... ", siendo estos argumentos contestes con los esgrimidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación Argentina, en el "Recurso de hecho deducido por el Fiscal Federal de la Cámara de Casación Penal en la Causa Góngora, Gabriel Arnaldo s/Causa N° 14.092", donde se define el alcance del Art. 7º de la Convención Belém do Pará, haciendo mención expresa de que su jerarquía se impone frente al orden interno y frente a cualquier dispositivo contenido en la legislación nacional, si bien es cierto que el fallo de la CJSN orienta su resolución al Juicio por parte de la víctima, en dicho dispositivo convencional también se establece fijar medidas de protección concretas a partir de procedimientos legales, justos y eficaces en relación a la mujer que haya sido sometida a violencia, por éste conducto, debiendo priorizar los Derechos de la víctima frente a reglas procesales de carácter ordinario. En consonancia, la CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, la cual establece en su Art. 2º "... Artículo 2º ... Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a: ... c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; ... ", legislación que resulta conteste con la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, la cual establece que "... Artículo 3º - Derechos Protegidos. Esta Ley garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y, en especial, los referidos a: ... c) La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial; ... h) Gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad ... ". Que asimismo, resulta pertinente tener en cuenta que a fs. 20/21 luce agregado informe de la Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Género, en los cuales la Sra. Santillán, manifiesta la problemática que estaría atravesando con su pareja. En relación a la constatación de las lesiones sufridas por la denunciante, debe

resalse el informe de fs. 25, del cual se desprende que Ibarra Hilda Amelia, administradora del nosocomio de Mar de Ajó, informa que efectivamente Santillán ingresó a dicho Hospital y fue atendida por la Dra. Gaselí, pero que habiendo realizado compulsas en los biblioratos, no se constató existencia de precario médico ni de historia clínica, por lo cual se mantuvo comunicación con el Dr. Garavaglia, médico de Policía a fin de que realice el mentado informe, el que luce agregado a fs. 26, donde se detallan las lesiones que presenta la misma, siendo que además se extrajeron placas fotográficas, las que lucen agregadas a fs. 27/29. Adunando ello, luce a fs. 34/35 entrevista psicológica efectuada sobre la persona de la Sra. Santillán. Que debe concluir el suscripto que no corresponde hacer lugar al planteo efectuado por la Defensa, ya que los elementos probatorios antes citados, resultan elementos de convicción suficientes para pasar a la siguiente etapa, debiendo destacarse que es opinión del suscripto que el debate oral es el momento oportuno para ventilar las cuestiones aquí ventiladas, debiendo tenerse en cuenta la provisoriedad de esta etapa. Que asimismo, en atención a las pericias referidas por la defensa, debe coincidir con lo esgrimido por el MPF, toda vez que las mismas podrán ser acompañadas en juicio mediante instrucción suplementaria. Y sin perjuicio de ello, debe dejarse asentado que la actividad desplegada por los profesionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Género, resulta un elemento indiciario que no puede dejar de ser tenido en cuenta en el marco de la presente IPP. E) Que no media causa de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad o excusa absolutoria alguna en favor del imputado mencionado, que permita acceder a la petición de sobreseimiento esgrimida en su beneficio por el Sr. Defensor Oficial (art. 323 inc. 5° del C.P.P.). F) No existe en autos y en relación al encartado de mención, una aserción de certeza o duda que importe una respuesta negativa a alguno de los capítulos esenciales de la imputación penal y que obligue al suscripto al dictado de una verdadera sentencia absolutoria anticipada, debiendo concluirse en el rechazo de la pretensión defensiva. Por ello, y de conformidad con lo que surge de los arts. 99, 106, 321, 322, 323, 324, 336, 337 y conchs. del C.P.P. Resuelvo: I) Téngase presente lo resuelto por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental a fs. 218/219 vta. II) No hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Paladino en favor de su ahijado procesal, el imputado Reimondez Roberto Orlando, en atención a los argumentos más arriba enunciados. III) Elevar la presente causa a juicio de acuerdo a lo establecido por el art. 337 del C.P.P. que se le sigue a Reimondez Roberto Orlando por los hechos calificados como "Lesiones Leves Doblemente agravadas por ser cometidas por la persona con la que la víctima mantiene una relación de pareja y por mediar Violencia de Género (dos hechos) y Amenazas en concurso real, previstos y reprimido por los artículos 89, 92, 80 incisos 1 y 11, 149 bis y 55 del Código Penal; considerando que corresponde su juzgamiento por ante el Juzgado Correccional en turno que corresponda. IV) Previo cumplir con la remisión ordenada en el punto anterior devuélvase la IPP a la Fiscalía interviniente a fin de que se certifique el estado actual y/o última resolución de los antecedentes penales del imputado de autos. Notifíquese a la Fiscalía interviniente y al Sr. Defensor Oficial. Librese oficio a fin de notificar al imputado de autos. Regístrese." Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, 10 de agosto de 2016. Atento el estado de la presente IPP, y de conformidad con lo manifestado mediante escrito que antecede por parte de la defensa, procédase a notificar al Sr. Roberto Orlando Raimondez de la resolución de fs. 226/240 por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Mar del Tuyú, 10 de agosto de 2016. María R. Ruiz, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.004 / sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 P.B. de San Isidro, cita y emplaza a CÉSAR SECO, DNI N° 30.803.804,

con último domicilio en la calle Eduardo Madero 1371, de la localidad de Del Viso, Partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, o en la calle Rumania 2376 de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa N° 4295-P que se le sigue por el delito de Usurpación de inmueble, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 19 de septiembre de 2016. Por recibido, agréguese, tiénesese presente lo informado por la Comisaría de Pilar Séptima y no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezcan a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Asimismo, remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente por el plazo de tres días, a fin de que se procure la comparencia de sus asistidos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.)." Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez, Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaría, 19 de septiembre de 2016.

C.C. 13.040 / sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 P.B. de San Isidro, cita y emplaza a IRMA BEATRIZ QUIROGA DNI 21.325.421, con último domicilio en la calle Eduardo Madero 1371, de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires o en la calle Rumania 2376 de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa N° 4295-P que se le sigue por el delito de Usurpación de inmueble, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 19 de septiembre de 2016. Por recibido, agréguese, tiénesese presente lo informado por la Comisaría de Pilar Séptima y no habiendo sido posible dar con el paradero de la encausada, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezcan a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Asimismo, remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente por el plazo de tres días, a fin de que se procure la comparencia de sus asistidos, bajo apercibimiento de declararlos rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.)." Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez, Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaría, 19 de septiembre de 2016.

C.C. 13.041 / sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza integrante del Tribunal Oral en lo Criminal N° 6 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. María Laura Altamiranda, emplaza a JOSÉ MAXIMILIANO VERÓN, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la causa número 2565/6, que se le sigue en orden al delito de Homicidio en grado de tentativa. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Lomas de Zamora, 20 de septiembre de 2016. Por recibido, atento a lo manifestado por la señora Defensora Oficial y toda vez que se desconoce el domicilio de José Maximiliano Verón, teniendo en consideración la fecha en la cual se tuvo por no pronunciada la sentencia dictada en autos conforme el cómputo de vencimiento de pena obrante a fs 285/286, notifíquese al nombrado Verón del mismo mediante edictos, los que se publicarán por el término y en la forma establecida en el Art. 129 del C.P.P., en el Boletín Oficial, a cuyo efecto librese oficio. Déjese constancia dentro del texto del edicto, que se lo tendrá por notificado luego de los cinco días posteriores a la última publicación. Notifíquese a la Defensa. Fdo.: María Laura Altamiranda, Jueza". "Lomas de Zamora, 1° de agosto de 2016. Atento al estado de autos, practíquese por Secretaría el corres-

pondiente cómputo de vencimiento de pena respecto de Maximiliano José Verón. Fecho, por aplicación de los principios de economía y celeridad procesal, póngase en conocimiento de las partes por el término de 3 (tres) días. Devueltas que sea, pasen a despacho. Fdo.: María Laura Altamiranda, Jueza". "Computo: Que conforme se desprende de la sentencia obrante a fs. 390/414 de la causa principal, José Maximiliano Verón fue condenando en fecha 8 de noviembre de 2010 a la pena de tres años de prisión de ejecución condicional y costas más la imposición de las reglas de conducta previstas en el artículo 27 bis del C.P. por el término de Tres años. Que conforme surge de fs. 80/90 del presente la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal de la Provincia en fecha 11 de octubre de 2011 resolvió rechazar los recursos de casación interpuestos, mientras que conforme surge de fs. 201/203 la Suprema corte de Justicia de la Provincia en fecha 30 de octubre de 2013 resolvió desestimar por inadmisibile el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley deducido. Que encontrándose firme el fallo aludido, a los fines del Art. 27 párrafo primero del C.P., la condena se tendrá por no pronunciada el día 8 de noviembre de 2014, caducado a todos sus efectos el registro de la misma, de conformidad con lo normado en el artículo 51 inciso 1° del Código de fondo, el día 8 de noviembre de 2020. Por otra parte el término de vigencia de las reglas de conducta impuestas al nombrado de conformidad con lo establecido en el Art. 27 bis del C.P., venció el día 8 de noviembre de 2013. Secretaría, 1° de agosto de 2016.. Fdo.: Mauricio Salvador Blanco, Secretario". "Lomas de Zamora, 5 de agosto de 2016. Por recibida, téngase por aprobado el cómputo de vencimiento pena practicado por Secretaría, y cúmplase con las notificaciones correspondientes. En atención a la fecha en la cual la pena impuesta se tendrá por no pronunciada, prescídase de la remisión de la presente al Juzgado de Ejecución Penal. Notifíquese a las partes. Fdo.: María Laura Altamiranda, Jueza". Secretaría, 20 de septiembre de 2016. Mauricio S. Blanco, Secretario.

C.C. 13.043 / sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Esteban Pablo Baccini, notifica a MARCELO FABIÁN CEJAS NÚÑEZ, en causa N° PP-07-00-02850509/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 24 de mayo de 2016. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I- Declarar extinguida la acción penal en la presente causa seguida a Marcelo Fabián Cejas Núñez por el delito de Hurto calificado con escalamiento en tentativa. Artículos 42, 44, 59 inciso tercero y 62 inciso segundo del Código Penal. II- Sobreseer totalmente a Marcelo Fabián Cejas Núñez en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Fecho, remítase la presente causa a la Unidad Funcional interviniente, sirviendo la presente de muy atenta nota de envío." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí: Pablo D. Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 12 de septiembre de 2016 Atento lo informado a fojas 129/131, notifíquese a Marcelo Fabián Cejas Núñez, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí: Pablo D. Bravo, Secretario."

C.C. 13.044 / sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, por disposición superior, Dra. Marisa Salvo, notifica a DANIEL SEBASTIÁN ROLDÁN, en el marco causa N° 77747 seguida a "Roldán Daniel Sebastián s/ Recurso de casación" de la Sala IV del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, la resolución que a continuación se transcribe: "En la ciudad de La Plata a los 18 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis... Antecedentes... Cuestiones... Sentencia Por lo expuesto en el Acuerdo que antecede, el Tribunal resuelve: I-

Declarar admisible el recurso de casación interpuesto por el Señor Defensor Particular, Dr. Néstor Rolando Pardo, a favor de Daniel Sebastián Roldán. II.- Rechazar el mismo por improcedente, sin costas en esta instancia...". Fdo. Mario Eduardo Kohan; Carlos Ángel Natiello. Jueces de Casación. Ante mí. Olivia Otharán. Secretaria. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 13 de septiembre de 2016 Atento lo solicitado precedentemente y encontrándose a la fecha el incuso Daniel Sebastián Roldán rebelde, notifíquese la resolución dictada por la Sala IV del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Dra. Marisa Salvo (P.D.S.) Juez de Garantías." Alejandro J. Cassiodoro, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.045 / sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Juez integrante del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Roberto A.W. Lugones, cita y emplaza por el término de cinco días, a TORRES, ADRIÁN, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 004363-13, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por su comisión en lugar poblado y en banda. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 20 de septiembre de 2016. En atención a lo que surge del informe de a fs. 170/vta., lo manifestado por la Defensa a fs. 175, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado. Torres, Adrián, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo.: Dr. Roberto A. W. Lugones. Juez. Ante mí: Fdo.: Mariano Grandoli. Auxiliar Letrado. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 20 de septiembre de 2016. Mariano Grandoli, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.046 / sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Señora Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Susana Silvestrini, cita y emplaza, por el término de cinco días, a WALTER GUSTAVO LEGUIZAMÓN, nacionalidad argentina, nacido en Florencio Varela el 19 de marzo de 1977, casado, domiciliado en la calle Av. Mitre N° 4159, casa 2, de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, D.N.I. N° 25.893.386, hijo de Eugenio Leguizamón y Silvia Edita Martínez, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 700-31484-09, en orden al delito de Coacciones agravadas. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 20 de septiembre de 2016 (...) Cítese y emplácese al imputado Walter Gustavo Leguizamón, por el término de cinco días, a estar a derecho. A cuyo fin, deberá librarse edicto y oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Provincial. (...) Fdo.: Susana Silvestrini, Juez." Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde y consecuentemente se ordenará su inmediata detención (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 20 de septiembre de 2016. Mariel E. Alegre, Secretaria.

C.C. 13.047 / sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a Apellido y Nombre de la Parte, DNI N° 36.569.662, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° 111-2013-4325 "SÁNCHEZ MAXIMILIANO DANIEL s/Encubrimiento agravado por su comisión con ánimo de lucro en concurso real con Resistencia a la autoridad", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe:

"Mercedes, 20 de septiembre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Maximiliano Daniel Sancheza bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional." María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaria, 20 de septiembre de 2016.

C.C. 13.054 / sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a ALAN IVÁN OCAMPO, paraguayo, de 18 años de edad, sin documentos, soltero, empleado, hijo de Liliana Beatriz Ocampos Alan Iván pese a la legal citación por carteles que se le hiciera y haciéndose efectivo el apercibimiento ordenado, decláreselo rebelde. Ordénase el comparendo el que por su naturaleza es compulsivo e implica la averiguación de paradero del encausado, quien una vez habido deberá ser traído -de ser necesario por la fuerza pública ante los estrados de este Juzgado. (Art. 304 del C.P.P.). Paralícese el trámite de la causa hasta tanto se presente o sea habido (Art. 305 segundo párrafo del C.P.). Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 13.055 / sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a GUSTAVO DANIEL AMATO, sin apodos, argentino, estado civil en concubinato, instruido, de ocupación repartidor, nacido el 31 de Marzo de 1985 en 9 de Julio (B), hijo de Carlos Alberto Amato y de Viviana Edith Rodríguez, con último domicilio conocido en calle Almafuerde N° 880 de 9 de Julio (B), para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2662 que se le sigue por los delitos de Amenazas agravadas, Daño, Resistencia a la autoridad en concurso ideal con agresión con arma conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: Mercedes, de septiembre de 2016. Atento a lo informado por el personal policial a fs. 79, 81 y 88, cítese por cinco días al encausado Gustavo Daniel Amato para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). A tal fin librese oficio de estilo. Notifíquese. Se ofició. Conste. Fdo.: María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Ante mí: Maximiliano Colicigno. Auxiliar Letrado.

C.C. 13.056 / sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a EMILIO GONZÁLEZ CENTURIÓN, paraguayo, de 47 años de edad, DNI 93.024.579, hijo de Herminio y de Marta Centurión, soltero, changarín, nacido el día 22 de mayo de 1969 en Paraguay, con último domicilio registrado en calle Florida N° 1500 de Pablo Marín, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa N° 1539/16-2888 que se le sigue por el delito de Amenazas, de la resolución que a continuación se transcribe, Mercedes, 14 de septiembre de 2016. Atento lo informado por la Comisaría de General Rodríguez II, a fs. 14, cítese por cinco días al encausado González Centurión Emilio para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 13.057 / sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - Juzgado de Garantías N° Uno del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Gilda Stemphelet, cita y emplaza a ROCÍO LÓPEZ, DNI N° 34.377.423, argentina, de profesión enfermera de 27 años de edad nacida el día 21/03/1989, imputada del delito de Impedimento de contacto en la IPP N° PP-02-00-009255-14/00, para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 sita en calle Estomba 127 de Bahía Blanca Fiscalía, a los fines de declarar en los términos del Art. 308 del C.P.P, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo. (Art. 129 C.P.P.) Bahía Blanca, a los 19 días del mes de septiembre de año 2016. Gilda C. Stemphelet, Juez de Garantías.

C.C. 13.059 / sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a CARLOS DOMINGO DE ANGELIS, DNI 11.794.598, en la causa N° 3429, que por el delito de Amenazas calificada en Bahía Blanca se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. Laura Hohl del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención." Bahía Blanca, 19 de septiembre de 2016. María Agustina García Cesio Auxiliar Letrada.

C.C. 13.060 / sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno de Tres Arroyos, a cargo del Dr. Piovani Iber María por acuerdo de la Cámara Departamental, Secretaría Única a cargo del Dr. Hernando A. Ballatore, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en autos caratulados: "E.I.L.A. S.A. s/ Quiebra", Expte. 32.896. Con fecha 31 de marzo del 2016, se decretó la quiebra de la firma EILA S.A. (ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL LA AGRÍCOLA S.A.), inscrita bajo la matrícula Nro. 14.196 de fecha 14/04/1983, Legajo 30.805 con domicilio en calle José Ingenieros Nro. 360 de la Ciudad de Tres Arroyos, Prov. de Buenos Aires CUIT 30-58793455-4. Se dispuso intimar a los terceros que tengan en su poder bienes y/o papeles del quebrado los entreguen al Síndico Cr. Martín Pablo Dello Russo, con domicilio en la calle Lavalle 476 de Tres Arroyos, en el plazo de cinco días. Fijar plazo hasta el 18 de octubre de 2016 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico. Fijar plazo hasta el día 29 de noviembre del año 2016 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual y hasta el 20 de febrero del año 2017, para que presente el Informe General. Tres Arroyos, 22 de septiembre de 2016. Hernando A. A. Ballatore, Abogado - Secretario.

C.C. 13.064 / sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 a cargo del Dr. Miguel Álvarez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanesa D. Martínez del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó 340, Piso 3°, San Isidro, comunica por cinco días que con fecha 25 de agosto de 2016 se ha decretado la quiebra de HIERRO & RUEDA S.A. (CUIT 30-71111150-2), disponiéndose la intimación a la fallida y a terceros a efectos que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de la fallida en el plazo de tres días desde la última publicación (art. 88 inc. 4° L.C. y Q.). Asimismo se hace saber a los acreedores la existencia de este proceso a los efectos de comunicarles que hasta el día 31 de octubre de 2016 presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. El Síndico designado en autos es el Contador Público Dr. Tayar, Claudio con domicilio constituido: Formosa 533, San Isidro, TE: 15-4050-1767. Domicilio para verificar: Avenida Maipú 2751, 2° "F", Localidad de Olivos, Partido de Vicente López, de lunes a jueves de 16 a 19,30 horas. Hágese saber, que el Síndico deberá presentar los Informes Individual (art. 35 LCyQ) y General (art. 39 LCyQ) los días 15 de diciembre de 2016 y 27 de febrero de 2017 respectivamente. San Isidro, 22 de septiembre de 2016. Diego E. Bulnes, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.039 / sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Fiscalía de Cámara Departamental, Unidad Funcional N° 2 a cargo de la Dra. Graciela López Pereyra, sita en la calle Ricardo Balbín N° 1753, 2do piso de la localidad de San Martín, Partido del mismo nombre, en autos "Victor Ricardo Burgardt s/ Encubrimiento", I.P.P. N° 15-00-440348-05, notifique del archivo de la denuncia por el término de cinco días a ROBERTO MARCELO SOSA, poniendo en conocimiento de lo normado en el artículo 83 Inc. 8 del C.P.P.B.A. Se transcribe el auto que lo ordena: "San Martín, 30 de julio de 2015" "notifíquese por Edictos del archivo de denuncia al Sr. Roberto Marcelo Sosa, poniendo en conocimiento del nombrado, que podrá requerir la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la resolución de archivo de conformidad con lo normado por el artículo 83 Inc. 8 de C.P.P.B.A, dentro del quinto día de finalizada la presente publicación. Fdo. Graciela López Pereyra. (Agente Fiscal)". San Martín, 22 de septiembre de 2015. Esteban D. Parlapiano, Secretario.

C.C. 13.102 / oct. 3 v. oct. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente del Dr. Hernán S. Archelli, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a YANINA MARIEL LEDESMA, argentina, soltera, DNI 33.063.909, nacida el 8/3/1986 en la provincia de Corrientes, hijo de Jorge Favio y de Ramona Isabel Aguirre, con último domicilio en Las Dalías N° 2342 y España del barrio La Paloma, El Talar, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4571 que se le sigue por hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 21 de septiembre de 2016. Téngase presente lo manifestado por las partes en las vistas conferidas y en atención a los reiterados informes, de los cuales se desprende la imposibilidad de dar con el paradero de la encausada, y desconociéndose el actual domicilio de Yanina Mariel Ledesma, cítesela por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber a la defensa técnica. Fdo. Hernán S. Archelli, Juez". Secretaria, 21 de septiembre de 2016. Paula G. Marzocchi, Secretaria.

C.C. 13.103 / oct. 3 v. oct. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Morón a cargo del Dr. Lucas Varangot, por el término de 5 días, notifica a EUGENIO RODRIGO GONZÁLEZ, D.N.I. N° 32.836.385, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, empleado, nacido el día 6 de diciembre de 1986 en la ciudad y partido de Ituzaingó, hijo de Daniel González y de Ana María Montes, con último domicilio denunciado en la calle Latzina N° 1498 de la ciudad y partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la causa N° 2148, que se le sigue por el delito de encubrimiento agravado por el ánimo de lucro en concurso real con lesiones leves, del proveído que a continuación se transcribe: "Morón, 20 de septiembre de 2016. I. II.- Previo a resolver lo que corresponda, Cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Eugenio Rodrigo González, por el término de cinco días, a fin que comparezca a este Tribunal a efectos de regularizar su situación procesal dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Art. 303 y ctes. del C.P.P.)." Firmado: Dr. Lucas Varangot. Juez. Laura Vanesa Sáez, Secretaria. Secretaria, 20 de septiembre de 2016.

C.C. 13.105 / oct. 3 v. oct. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2 a cargo del Sr. Juez Eduardo Eskenazi del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 8 entre 56 y 57 N° 1150/1200, Planta Baja, de La Plata (Edificio del Fuero Penal) en el marco de la causa N° 322-16 caratulada "Macías Cristian Eduardo s/ Violación de domicilio, Lesiones leves, Daño", cita y emplaza al imputado MACIAS CRISTIAN EDUARDO

(D.N.I. 80.234.987. Nacionalidad Ecuatoriano. Nacido el 14/01/1980 en Esmeralda), a comparecer, dentro de los cinco días de anoticiado de la presente, a primera audiencia en esta Sede, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Arts. 129 y 303 del C.P.P.). Eduardo Eskenazi, Juez. Mariano Maffia, Secretario. La Plata, 12 de septiembre de 2016.

C.C. 13.118 / oct. 3 v. oct. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2 a cargo del Sr. Juez Eduardo Eskenazi del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 8 entre 56 y 57 N° 1150/1200, Planta Baja, de La Plata (Edificio del Fuero Penal) en el marco de la causa N° 148-15 caratulada "Robledo, Jonathan Fabián; Robledo, Nicolás David; Meneses, Maximiliano Daniel s/ Lesiones leves", cita y emplaza al imputado MAXIMILIANO DANIEL MENESES a comparecer, dentro de los cinco días de anoticiado de la presente, a primera audiencia en esta Sede, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Arts. 129 y 303 del C.P.P.). Eduardo Eskenazi, Juez. Ignacio Pallero, Auxiliar Letrado. La Plata, 12 de septiembre de 2016.

C.C. 13.119 / oct. 3 v. oct. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2 a cargo del Sr. Juez Eduardo Eskenazi del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 8 entre 56 y 57 N° 1150/1200, Planta Baja, de La Plata (Edificio del Fuero Penal) en el marco de la causa N° 148-15 caratulada "Robledo, Jonathan Fabián; Robledo, Nicolás David; Meneses, Maximiliano Daniel s/ Lesiones leves", cita y emplaza al imputado JONATHAN FABIÁN ROBLEDOS a comparecer, dentro de los cinco días de anoticiado de la presente, a primera audiencia en esta Sede, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Arts. 129 y 303 del C.P.P.). Eduardo Eskenazi, Juez. Ignacio Pallero, Auxiliar Letrado. La Plata, 12 de septiembre de 2016.

C.C. 13.120 / oct. 3 v. oct. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2 a cargo del Sr. Juez Eduardo Eskenazi del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 8 entre 56 y 57 N° 1150/1200, Planta Baja, de La Plata (Edificio del Fuero Penal) en el marco de la causa N° 148-15 caratulada "Robledo, Jonathan Fabián; Robledo, Nicolás David; Meneses, Maximiliano Daniel s/ Lesiones leves", cita y emplaza al imputado NICOLÁS DAVID ROBLEDOS a comparecer, dentro de los cinco días de anoticiado de la presente, a primera audiencia en esta Sede, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Arts. 129 y 303 del C.P.P.). Eduardo Eskenazi, Juez. Ignacio Pallero, Auxiliar Letrado. La Plata, 12 de septiembre de 2016.

C.C. 13.121 / oct. 3 v. oct. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4, sito en la calle Dr. Eizaguirre 2671 planta baja de la localidad de San Justo del Departamento Judicial de La Matanza, a cargo del Dr. Juan Manuel Delfino, Secretaría Única a cargo del Dr. Marcelo Darío Cardoso, en los autos caratulados "Berengue Caterina Alejandra s/Abrigo" Expte LM 12097/2015, notifica a la Sra. BERENGUE ALEJANDRA (DNI N° 39.517.824) la siguiente resolución: Fs. 74 "San Justo, 05 de septiembre de 2016... A tenor de lo normado en el Artículo 12 de la Ley 14.528 y atento al estado de autos, désignese fecha para audiencia el día lunes 17 de octubre de 2016 a las 9:00 hs. a fin de que comparezcan con debido patrocinio letrado en autos la progenitora de las menores -sin filiación paterna acreditada en autos- Sra. Berengue Alejandra con DNI 39.517.824 en la que deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado-haciéndose saber en este acto que de no contar con los medios económicos suficientes podrán contar con el patrocinio jurídico gratuito ofrecido por la Defensoría General de La Matanza; ello bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia declarar la situación de adoptabilidad respecto de las menores. Notifíquese a tal fin publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Informativo" de San Justo. Quedando a cargo de la confección y diligenciamiento de los mismos por parte de la Asesoría de Incapaces (Art. 145, 146 y 147 del CPCC y arg. Art. 609 ap. b del CC)"

Fdo. Juan Manuel Delfino. Juez. San Justo, 15 de septiembre de 2016. Lucas Calosso Ressel, Auxiliar Letrado. C.C. 13.104 / oct. 3 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secretaría Única a cargo del Dr. Néstor E. Gallina del Departamento Judicial Necochea, sito en calle 83 N° 323 de la ciudad de Necochea comunica que con fecha 3 de junio de 2016 se ha decretado la Quiebra de la Sra. BENÍTEZ PETRONA, DNI 13.207.106, domiciliada calle 523 N° 3459 de la Localidad de Quequén, Partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires, fijándose hasta el día 9 de noviembre de 2016 el plazo para que los acreedores anteriores a la presentación de la quiebra del deudor, presenten sus demandas de verificación ante el Síndico C.P.N. Héctor Mario Hardoy, con domicilio en calle 62 N° 3532 de Necochea, ante quien y donde se recibirán los días miércoles y viernes en el horario de 11 a 13 y hasta el día del vencimiento inclusive. Se establece la fecha del 9 de noviembre como plazo máximo para verificar y hasta el día 08 de febrero de 2017 la fecha para que presente el Informe Individual y 28 de marzo de 2017 para Informe General. Se intima a los deudores y terceros que posean bienes de la fallida, para que el término de 5 (cinco) días los pongan a disposición del síndico. Se prohíbe a terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de tenerlos por no realizados. Se dispone la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica la quien deberá ser remitida a la Sindicatura. El presente se libra en los autos: Benítez Petrona s/ Quiebra (Pequeña) Expte. 48423. Necochea, 20 de septiembre de 2016. Néstor E. Gallina, Secretario.

C.C. 13.108 / oct. 3 v. oct. 7

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a ORMENO, DAVID RAFAEL; argentino; D.N.I. 30.149.022; instruido; nacido el día 7 de octubre de 1983 en Chilecito Provincia de La Rioja; sin apodos; de 32 años de edad; soltero; contratista; con domicilio en calle Gerónimo Luis de la Cabrera 1760 Barrio Cortejano de la localidad de Francisco Álvarez (b); hijo de Luis Horacio y de Luisa Godoy, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa N° 1418/16-2872 que se le sigue por el delito de Portación de arma de fuego de uso civil de la resolución que a continuación se transcribe Mercedes, 4 de septiembre de 2016. Atento lo informado por la Comisaría de Moreno VI a fs. 17, cítese por cinco días al encausado Ormeño David Rafael para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 13.164 / oct. 4 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y, emplaza a JUAN ALBERTO AUTALÁN, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, instruido, nacido el 24/10/79 en Santiago del Estero (B), empleado, domiciliado en calle Martínez Castro N° 633 de Floresta (B), DNI N° 27.394.553, hijo de Clesencio Saturnino y de Eloisa Mercedes Ibáñez; para que se notifique de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 20 de septiembre de 2016... Resolución: Declarar prescripta la multa de pesos cuatrocientos ocho con treinta y cuatro centavos (\$ 408,34) impuesta a Juan Alberto Autilán en la causa N° 4-111 del registro del Juzgado en lo Correccional N° 4 Departamental, que se le sigue por infracción a los Arts. 72 y 74 Inc. "A" del Dec. Ley 8.031/73 (Arts. 32 y 33 del Decreto Ley 8.031/73). Notifíquese. Fdo.: María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional.- Ante mí: Marina Rosales, Auxiliar Letrada".

C.C. 13.165 / oct. 4 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a DAVID JONATHAN SEBASTIÁN LEGORBURU, apodado "Joni", DNI.

35.855.659, de 25 años de edad, soltero, empleado, argentino, nacido el día 4 de octubre de 1990 en Luján, hijo de Raúl Alberto y de Dolores Mercedes Blanco Rovere, con último domicilio registrado en calle Jujuy 1640 de Luján, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa N° 1677/16-2912 que se le sigue por el delito de Encubrimiento agravado, de la resolución que a continuación se transcribe: Mercedes, de septiembre de 2016. Atento lo informado por la Comisaría de Luján Primera, a fs. 120, cítese por cinco días al encausado Legorburu David Jonathan para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 13.166 / oct. 4 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1323-2016-5790, caratulada: "Ferreyra, David Feliciano - Tamay, Jorge Raúl s/ Hurto simple en grado de tentativa en Moreno -B-", notifica al nombrado JORGE RAÚL TAMAY, de la siguiente resolución: "Mercedes, 6 de julio de 2016. Autos y Vistos: Los de la presente causa, regístrese y hágase saber a las partes la intervención de este Juzgado, citándoselas a juicio por el plazo individual de diez días para cada una, a fin de que dentro del mismo interpongan las recusaciones que estimen pertinentes y ofrezcan las pruebas que pretendan utilizar en el debate conforme lo establece el Art. 338 del C.P.P. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el párrafo precedente, hágase saber al Ministerio Público Fiscal que la presente causa se encuentra a su disposición desde el día 06/07/2016 al 15/07/2016 y al Sr. Defensor Oficial desde el día 01/08/2016 al 10/08/2016 (Art. 139 del C.P.P.). Asimismo póngase en conocimiento de las partes para el caso de que sea voluntad de las mismas llevar a cabo la audiencia que estimen correspondan, deberán así solicitarlo en el escrito pertinente (Arts. 338, 395 y 404 del C.P.P.). Finalmente, actualice la Actuaría el informe de antecedentes obrante a fs. 30, relacionado al encausado David Feliciano Ferreyra. Hágase saber. Fdo. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 20 de septiembre de 2016.

C.C. 13.167 / oct. 4 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1151-2016-5762, caratulada: "Aguirre, Marcelo s/ Robo en grado de tentativa en Moreno -B-", notifica al nombrado MARCELO AGUIRRE, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día, 21 de septiembre de 2016... Resuelvo: I. En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Aguirre por edictos, intimándolo a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Jueza". Mercedes, 21 de septiembre de 2016.

C.C. 13.168 / oct. 4 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -1922-2014-5052, caratulada: "Ramírez, Alan s/ Resistencia a la autoridad y Ríos, Maximiliano Ireneo s/ atentado a la autoridad en la localidad de Carmen de Areco (B)", notifica al nombrado MAXIMILIANO IRENEO RÍOS, de la siguiente resolución: "Mercedes, 23 de agosto de 2016. Autos y Vistos: Y Considerando: Encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 70/71), no existiendo constancia alguna que acredite que Maximiliano Ireneo Ríos, haya cometido un nuevo delito, ni incumplido las reglas de conductas impuestas (ver fs. 96/97, 101/103 y 104), de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones respecto de Maximiliano Ríos en orden al delito de Resistencia a la autoridad imputado. Fdo. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 213 de septiembre de 2016.

C.C. 13.169 / oct. 4 v. oct. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, a cargo de la Jueza Dra. María Elisa Reghenzani, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Mazzoleni, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en Iriarte 142, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "De Lorenzo Elsa Haydee c/ EL Halcón S.A. y otros s/Daños y Perj. Autom. c/Les. o Muerte (Exc. Estado)". Expte. N° 51219, que tramita ante este Juzgado, se ha dispuesto notificar a los herederos del Sr. JACINTO LUIS ACKERLEY, DNI N° 13.438.882, CUIL N° 20-13438882-0, la siguiente providencia: "Avellaneda, 16 de agosto de 2016,... provéase la presentación de fs. 102/103 en los siguientes términos: teniendo en cuenta lo que resulta del instrumento de fs. 102 de la Partida de Defunción acompañada, decretase la Suspensión de la tramitación del proceso, emplazándose a herederos para que en el término de cinco (5) días tomen la Intervención que corresponda, citándolos directamente si se conocieran sus domicilios, o por edictos durante dos días consecutivos si no fuesen conocidos, bajo apercibimiento de continuar el juicio en Rebelde en el primer caso y de nombrarles defensor en el segundo (Arts. 43 y CC 53 Inc. 5 CPCC), María Elisa Reghenzani, Juez". Avellaneda, 16 de septiembre de 2016.

C.C. 13.171 / oct. 4 v. oct. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo del Dr. Darío J. Graziabile, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza a GUSTAVO DANIEL CONSTANTINO para que dentro del plazo de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos: "Gallegos Osvaldo Roberto y otra c/ Constantino Gustavo Daniel s/ Restricciones y Límites al dominio (126)", Expte. N° 49.584/14 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes en turno del Departamento para que lo represente en el proceso. Bahía Blanca, 19 de agosto de 2016. Firmado Dra. Alicia Susana Guzmán, Secretaria.

C.C. 13.173 / oct. 4 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional con sede en la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría a mi cargo, en Causa N° 188-2015, caratulada: "Rodríguez, Javier Adrián por Hurto. (Art. 162 del C.P.), que instruyera la UFI N° 16 de la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-001303-13, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 15 de septiembre de 2016. Atento el resultado negativo de las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio del imputado RODRÍGUEZ, JAVIER ADRIÁN, D.N.I. 36.364.662, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, nacido el día 08 de agosto de 1991, en la ciudad de Tres Arroyos, hijo de Sergio Ignacio (v) y de María Azucena San Vicente, con último domicilio fijado en calle Las Heras N° 1310, Dto. 2, de Tres Arroyos, de conformidad con lo normado por los Arts. 129, 303, 304 y concs. del C.P.P., cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado en lo Correccional, sito en calle 25 de Mayo N° 162 de Tres Arroyos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local. (Arts. 129, 303, 304 y 376 concs. del C.P.P.)...". Fdo. Gabriel Giuliani- Juez Correccional. Tres Arroyos, 15 de septiembre de 2016.

C.C. 13.175 / oct. 4 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - En I.P.P. N° PP-03-02-000450-11/00) seguida a CLAUDIO WADEMAR WEINZETTEL por el delito Encubrimiento Art. 277 1°, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 29 e/ 10 y 11 de Santa Teresita, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 10 de agosto de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Juan Sebastián Rizzo y

Claudio Wademar Weinzettel y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Encubrimiento en Santa Teresita. (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2° y 277 Inc. 1° apartado c) del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda... Regístrese, notifíquese. Fdo: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 19 de septiembre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Weinzettel Claudio Wademar en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procedáse a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías, Jueza de Garantías N° 1". Dolores, 19 de septiembre de 2016.

C.C. 13.176 / oct. 4 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a MIRYAM RAQUEL CARDOZO GARCÍA, Certificado de Nacimiento N° 748.135, argentina, nacida el 3 de marzo de 1982 en Coronel Oviedo, ser hija de Víctor Antonio Cardozo y de Liduvina Concepción García y con último domicilio conocido en la calle Coronel Castillo 583 de Villa Adelina, Partido de San Isidro, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo (artículo 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 22 de septiembre 2016. Atento a lo informado por la comisaría de Villa Adelina, no habiendo sido posible dar con el paradero de la encausada de autos, remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente por el plazo improrrogable de 48 horas, a fin de que se procure la comparencia de su asistida, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo (artículo 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Sin perjuicio de la remisión dispuesta en el párrafo que precede, intímese a la encausada por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal)". Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Carla Quintana, Secretaria.

C.C. 13.178 / oct. 4 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - Ana de Leo, Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción 4 dependiente de la Fiscalía de las Cámaras Penales del Departamento Judicial de San Martín, sita en la Avda. Ricardo Balbín 1959 de la localidad y partido bonaerense de Gral. San Martín, en la Investigación Penal Preparatoria que lleva el número 15-00-17860-13, cita y emplaza a JUAN RAMÓN SEGOVIA DNI 18.549.824, con último domicilio conocido en la calle Los Robles 208 entre Neuquén y Urquiza de la localidad de Belén de Escobar, a presentarse y estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y ordenarse su comparendo a primera audiencia, conforme lo normado por el Art. 129 del CPP, se transcribe el auto que lo ordena: "San Martín, 23 de septiembre de 2016. Conforme las constancias de autos, cítese a Juan Ramón Segovia DNI 18.549.824 domiciliado en Los Robles 208 entre Neuquén y Urquiza de la localidad de Belén de Escobar por edicto, el que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo a primera audiencia, quien de ser habido deberá comparecer a esta Fiscalía, conforme lo normado en los Arts. 129 y 303 del C.P.P.". Fdo. Ana Rosa de Leo. María Soledad Russo, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.180 / oct. 4 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a CRISTOPHER NÉSTOR VILLARREAL en la I.P.P. N° 07-03-00975-15/00 (UFIyJ N° 1 Esteban

Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, por recibido, atento a lo expuesto por la Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 3, practíquese el respectivo cómputo de pena por Secretaría con los alcances previstos por los Arts. 22, 24, 27 bis, 51 y 77 del C.P.. Cómputo: Que practico de conformidad con lo ordenado por V.S. y con las normas legales citadas, Christopher Néstor Villareal permaneció privado de su libertad para el trámite de esta causa desde el día 14 de septiembre de 2015 hasta el día 21 de septiembre de 2015, es decir por espacio de 8 días, por lo que: la pena impuesta vencerá el día 13 de septiembre de 2018. Las reglas de conducta impuestas en razón del Art. 27 bis, vencerán el día 21 de septiembre de 2018. A su vez la sentencia se tendrá como no pronunciada el día 21 de septiembre de 2019 (Art. 27 del C.P.) y caducará su registro el día 21 de septiembre de 2025 (Art. 51 inciso 1ro). Secretaría, 08 de agosto de 2016. Monte Grande, 8 de agosto de 2016. Apruébese el cómputo practicado por Secretaría y notifíquese a las partes. Comuníquese y firme que se encuentre, devuélvase al Juzgado de Ejecución interviniente. Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, Juez ante mí: Alejandro Enríquez, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.183 / oct. 4 v. oct. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 9 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora a cargo de la Dra. María Edith Almeida, Secretaria a mi cargo notifica y emplaza por el plazo de 2 (dos) días a la Sra. FACE SILVIA ALEJANDRA con DNI: 21.834.687, a fin de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de tenerlo por consentido en los autos caratulados "Miguel Eduardo Lorenzo c/ Fasce Silvia Alejandra s/ Mat. a Categorizar" (Expte.: N° 31527). Notifico a Ud. que en el expediente caratulado mencionado ut supra en trámite por ante este órgano, se ha resuelto: "Lomas de Zamora, 31 de agosto de 2016... Autos y Vistos (...) Resultando (...) Considerando (...) Resuelvo: 1) Otorgar la guarda de R.A.M. con DNI: 44.940.466 a sus abuelos paternos el Sr. Miguel Eduardo Lorenzo (DNI: 7.742.441) y la Sra. Moreira Marcelina (DNI: 6.145.860) con los alcances previstos en el Art. 643 del CCCN, por el término de un año, prorrogable por única vez por el mismo término contado a partir de su vencimiento en forma inmediata, conforme las circunstancias planteadas en autos, salvo petición formulada en contrario por su progenitora (Arts. 3, 9, 12, CDN, Arts.1, 2, 3, 657, 706, 707 y ccdtes. del C.C. y C.N., Arts. 34 C.P.C.C.). 2) Hágase saber a los peticionantes que una vez vencido el plazo dispuesto deberán iniciar la acción judicial pertinente conforme lo normado por el Art. 104 ccdtes. y ssgtes. del C.C.C.N. 3) Imponer las costas por su orden (Art. 73 C.P.C.C.) (...) Regístrese. Notifíquese a la Sra. Face Rocío Alejandra la presente resolución por edictos lo cuales se publicarán por el plazo de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Nación (Arts. 145 - 146 - 147 y 341 del C.P.C.C.). Oportunamente expídase el testimonio correspondiente". Fdo.: María Edith Almeida, Juez. Lomas de Zamora, 08 de septiembre de 2016. Mariana Rosina Zaloaga, Secretaria.

C.C. 13.184 / oct. 4 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a GONZALO EZEQUIEL BOILE en la I.P.P. N° 07-02-0012820-15 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 16 de septiembre de 2016. Por recibido, no habiendo sido localizado el imputado de autos, y en razón de ignorarse su domicilio, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal, publíquense edictos por el término de cinco días, a fin de que Gonzalo Ezequiel Boile se presente ante los Estrados de este Juzgado, sito en Avda. Mitre N° 2617 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda en el horario de 8:00 a 14:00 entre los días 01/10/2016 al 31/10/2016. Secretaría, 16 de septiembre de 2016. Dra. Nancy Abate, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.185 / oct. 4 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO EZEQUIEL PAVÓN, D.N.I. N° 38.950.529, en la I.P.P. N° 07-02-003099-16, quien se encuentra, imputado por el delito de "Robo agravado por el empleo de arma en grado de tentativa" (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5, Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 15 de septiembre del año 2016. En atención al estado de autos y teniendo en consideración lo plasmado por el Señor Agente Fiscal, Dr. José O. Hernández, a fs. 99/vta., lo referido por el Señor Defensor Oficial, Dr. Daniel Alejandro Wilk a fs. 101/vta., como así también, lo que se trasluce del contenido del oficio -vía facsímil- luciente a fs. 104, cítese por edictos (por el término de cinco días) al imputado Guillermo Ezequiel Pavón, en virtud de encontrarse reunidos los extremos establecidos por los Arts. 303 y ccdtes. del C.P.P.(...) Fdo. Luis Silvio Carzoglio, Juez de Garantías". Secretaría, 19 de septiembre de 2016. Mariano A. Albanese, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.186 / oct. 4 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial La Plata, a cargo de la Dra. María Cecilia Valeros de Córca, Secretaria Única, comunica que en autos "Fernández Claudia Marcela s/ Quiebra (Pequeña)" - Exp. N° 820.838, con fecha 11 de mayo de 2016 se ha declarado la Quiebra de CLAUDIA MARCELA FERNÁNDEZ D.N.I. N° 16.964.252, C.U.I.L. N° 23-16964252-4, con domicilio en calle 5 N° 254 de Berisso, Provincia de Buenos Aires. De conformidad con lo previsto por el art. 89, Ley 24.522, se ha ordenado lo siguiente:.. 4) Los terceros que tengan bienes y documentación pertenecientes al fallido deberán entregarlos a la Sindicatura en su caso, denunciar la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos. 5) Poner en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos o entrega de bienes de cualquier naturaleza al fallido conforme los términos del artículo 88 inc. 5° ... Fechas e informes: 1°) Fijar nueva fecha hasta el día 1° de diciembre de 2016 para que los acreedores del fallido presenten ante el síndico que resulte designado los respectivos pedidos de verificación y los títulos justificativos de los mismos (arts. 200 y 32 de la Ley 24.522). 2°) Designar nueva fecha para la presentación de los Informes Individual y General para los días 1° de marzo de 2017 y 3 de abril de 2017 (arts. 35 y 39). Síndico designado: Cr. Raúl Alberto Ibáñez. Domicilio: Diagonal 73 N° 1662 1° C - La Plata - Horario 9 a 13 y 15 a 19. La Plata, 6 de septiembre de 2016. Manuel Honorio Lavié, Secretario.

C.C. 13.170 / oct. 4 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24 a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, con intervención de la Secretaría N° 47 a cargo del Dr. Santiago Medina, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Planta Baja, de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 11/08/2016 se decretó la Quiebra de NOEMÍ VIRGINIA RICCIARDELLI DNI 14.246.121, Exp. N° 16769/2016 en la que se designó Síndico al Cdor. Ernesto Borzone, con domicilio en Cuenca 1464 CABA, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17/11/2016. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LC los días 02/02/2017 y 20/03/2017, respectivamente. Se intima a la deudora para que cumplimente los siguientes recaudos: a) constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; b) se abstengan el presidente de la fallida y sus administradores de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 103); se prohíben los pagos y entrega de bienes de la fallida, so pena de considerarlos ineficaces; d) se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 11/08/2016 ... publíquense edictos... Fdo. María Gabriela Vassallo, Juez". Buenos Aires, 22 de agosto de 2016. Santiago Medina, Secretario.

C.C. 13.188 / oct. 4 v. oct. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, Sede Pilar, del Departamento Judicial de San Isidro, con asiento en la calle Colectora 12 de Octubre 714 entre Soler y Las Piedras de la Ciudad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, interinamente a cargo de la Dra. Silvana M. Galeliano, Secretaria Única a cargo de la Dra. Yolanda I. Polledrotti, y de la Dra. María Teresa Oneca, en los autos caratulados: "Zapata Miqueas Alexander s/Abrigo", Expte. N° PL-695-2010, cita y emplaza a la Sra. CLAUDIA VANESA ZAPATA DNI: 26.532.558 progenitora del niño de autos a fin de notificar la resolución que se transcribe: "Del Pilar, 19 de marzo de 2015. ... Resuelvo: 1) Decretar el estado de adoptabilidad del niño Miqueas Alexander Rocca D.N.I. 50.498.652, nacido el día 19 de julio de 2010, hijo de la Sra. Claudia Vanesa Zapata y reconocido por el Sr. Pedro José Rocca. 2) Privar a los Sres. Claudia Vanesa Zapata D.N.I. 26.532.558 y al Sr. Pedro José Rocca 11.928.515 del ejercicio derivado de la patria potestad. ..." Fdo. Alejandra C. Velázquez, Juez. Pilar, 20 de septiembre de 2016. María Teresa Oneca, Secretaria.

C.C. 13.225 / oct. 5 v. oct. 7

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que el día 22/09/2016 se decretó la Quiebra de RODRÍGUEZ CARLOS EDUARDO, DNI 20.043.567, con domicilio en Planta Urbana de la localidad de Claraz. Síndico designado: Cdor. Javier R. Spaltro, con domicilio en Av. San Martín N° 1394 P.A., de Necochea. Días y horarios de atención: Lu. a vie., de 9 a 13 hs. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 21/11/16 en dicho domicilio. Se fijan los días 08/02/17 y 22/03/17, para la presentación por el Síndico de los Informes Individual y General, respectivamente. Se intima a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 LCQ). Arancel verificadorio: \$ 756, el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 22 de septiembre de 2016. Marta B. Bernard, Secretaria.

C.C. 13.232 / oct. 5 v. oct. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaria Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita al ejecutado Sr. JUAN CARLOS SÁEZ, por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Judicial de la Provincia de Buenos Aires, para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en el Expte. N° 42.970/14 "Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales c/ Sáez Juan Carlos y otros s/ Apremio" bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. (Fdo.) Sebastián M. Uranga Morán. Secretario". Punta Alta, 22 de septiembre de 2016.

C.C. 13.219 / oct. 5 v. oct. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaria Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita al ejecutado JUAN DOMINGO TÓRREZ por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Judicial de la Provincia de Buenos Aires, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "Municipalidad de Coronel Rosales c/ Tórréz Juan Domingo s/ Apremio" Expte. N° 37.840/12, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. (Fdo.) Sebastián M. Urunga Morán. Secretario". Punta Alta, 22 de septiembre de 2016.

C.C. 13.220 / oct. 5 v. oct. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a RAMÓN BLAS GABRIEL ORTEGA, DNI 41218654, con último domicilio en la calle Los Paraísos 2270, del Barrio Buen Amigo, de la localidad de Derqui, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a fin de ponerse a derecho en el marco de la presente causa y acreditar

la constancia de diligenciamiento del oficio dirigido al Patronato de Liberados, en el marco de la causa N° 4070-P que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de revocarsele el beneficio concedido. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 23 de septiembre de 2016. Visto lo informado por la comisaría actuante y no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.)", Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: María A. Borella. Secretaria," Secretaría, 23 de septiembre de 2016.

C.C. 13.222 / oct. 5 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno N° 623 PB de San Isidro, en el marco de la causa N° 4274 caratulada "Gramajo Hugo Alberto s/ Hurto", cita y emplaza a HUGO ALBERTO GRAMAJO, titular de DNI N° 33.575.037, con último domicilio en la calle Almirante Brown N° 280 del Barrio Villa Garrote de la localidad partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin ponerse a derecho en el marco de la causa de referencia. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 26 de septiembre de 2016. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa... bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria." Secretaría, 26 de septiembre de 2016.

C.C. 13.223 / oct. 5 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Quilmes a cargo del Dr. Marcelo Goldberg, notifica a JOSÉ BENÍTEZ BÁEZ, titular del DNI N° 94.635.194, la resolución dictada en fecha 1° de octubre de 2013, en el marco de la Causa N° 28220, IPP 13-00-023443-13, cuya parte dispositiva se transcribe "Quilmes, 1 de octubre de 2013... Resuelvo: I.- Denegar la eximición de prisión a José Benítez Báez, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por los fundamentos vertidos en los considerandos que anteceden...Fdo. Marcelo Goldberg. Juez de Garantías". Quilmes, 1° septiembre de 2016. Gaspar P. De Stefano. Auxiliar Letrado.

C.C. 13.226 / oct. 5 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Quilmes a cargo del Dr. Marcelo J. Goldberg, con domicilio en Av. H. Yrigoyen N°475, 3° piso de la Ciudad de Quilmes, en causa N° 30837, IPP 13-00-017333-15, autos caratulados: "Barrientos Emanuel Iván s/Robo Agravado por el uso de armas en concurso real con Amenazas Calificadas" notifica a EMANUEL IVÁN BARRIENTOS la resolución que en su parte pertinente dice: "Quilmes, 10 de noviembre de 2015... Resuelvo: I- Denegar la eximición de prisión a Emanuel Iván Barrientos, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por los fundamentos vertidos en los considerandos que anteceden... Fdo. Marcelo Goldberg, Juez de Garantías". Quilmes, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Lillian Fernández. Secretaria.

C.C. 13.227 / oct. 5 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - Dra. Silvia González, Vicepresidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, cita y emplaza por el término de cinco días -contados a partir de la última publicación-, a GONZÁLEZ MAIDANA ARGENTINO JULIO, en causa N° 9058-09/2 seguida, en orden al delito de abuso sexual calificado, comparezca ante los estrados de este Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y

Cno. Negro, Edificio de Tribunales, 4to. Piso, Sector "A" de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados de la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Lomas de Zamora, 11 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Para resolver sobre la presente causa N° 9058-09/2, seguida a González Maidana Argentino Julio en orden al delito de Abuso Sexual Calificado, en relación a la cuestión suscitada entre las partes, con motivo de la aplicación del instituto de la suspensión del proceso a prueba; Considerando:... Resuelve: I.- Declarar extinguida la acción penal que se siguiera contra González Maidana Argentino Julio, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, respecto del hecho denunciado en fecha 3 de junio de 2009, calificado como constitutivo del delito de abuso sexual calificado, de conformidad con lo normado por los Arts. 76 bis y cc. del C.P II.- Sobreseer a González Maidana Argentino Julio, por el hecho descrito en el párrafo que antecede, cuyo proceso se registra por Secretaría del Tribunal como causa N° 9058-09/2, conforme lo preceptuado por los Arts. 341, 404 y cc. del C.P.P... Fdo. Dres. José Luis Arabito, Luis Miguel Gabian y Silvia Susana González. Jueces. ...". Se hace saber también su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y decretarse su comparendo compulsivo. (Arts. 129, 303, 304 del C.P.P.). Secretaria, 12 de septiembre de 2016. Dr. Javier O. Vitale, Secretario.

C.C. 13.229 / oct. 5 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires cuarto piso sector "D"), Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 07-00-078154-15 (R.I. N° 6939) caratulada: "Lescano, Marcos Walter s/ Hurto Simple". El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a LESCANO MARCOS WALTER, titular del DNI. 24.073.346, nacido el 29 de septiembre de 1974 en Córdoba Capital, hijo de Raúl Ángel Lezcano y María Monserrat Báez, de profesión vendedor ambulante, domiciliado en calle Gregorio Laferrere 3295 de Capital Federal, que deberá comparecer a estar a derecho por ante esta Judicatura, y de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del edicto que se ordena, se declarará su rebeldía"; como recaudo legal se transcribe la resolución que lo ordena: " Banfield, 22 de septiembre de 2016. En atención al estado de autos, visto el contenido del informe de fs. 143/144, y lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Sergio Robles a fs. 146, desconociéndose el paradero del inculcado de autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Código de Procedimiento Penal). Fdo. Manuel Barreiro Juez Correccional". Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, 22 de septiembre de 2016.

C.C. 13.230 / oct. 5 v. oct. 12

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, Depto. Judicial Necochea cita y emplaza por trece días a ROBERTO ENRIQUE CASTELUCCI y a LAURA KARINA GYORFI, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en el Expte. 2401/2011, caratulada: "Valenzuela, José Luis y Otros c/ Matadero Frigorífico Santa Rita S.R.L. y Otros s/ Despido", bajo apercibimiento del Art. 28 Ley 11653. Los autos que ordenan la medida dicen en su parte pertinente: "Necochea, 24 de octubre de 2011. Tiénesse al compareciente por presentado, parte y con domicilio constituido. Por contestada la demanda. Agréguese la documentación acompañada. Desglóse la documentación de fs. 145/221 y resérvese en Secretaría, todo bajo debida constancia en autos. Resérvese en Secretaría 7 pliegos de posiciones, bajo debida constancia en autos. Atento lo solicitado a fs. 253/253 vlt. por la codemandada, cítese a contestar la demanda a las siguientes perso-

nas: a los Sres. Walter Javier Enríquez; Roberto Enrique Castelucci; Javier Oscar del Sol y a la Sra. Laura Karina Gyorfí a los domicilios denunciados a fs. 253 Cap. XIII Incs. 1, 2, 3 y 4 por el término de trece días... Y bajo apercibimiento dispuesto por el Art. 28 de la Ley 11.653. Notifíquese (Art. 137 1ra. pte. CPC), con copias de demanda y contestación; debiendo previamente acompañar las copias respectivas (Art. 120 del CPCC); quedando en carga de la parte demandada su confección y diligenciamiento, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la citación de las mismas. Deberán los demandados en dicha oportunidad cumplir con lo establecido por el Ac. 3397/2008 en su Art. 51 Inc. bajo apercibimiento de ley... Notifíquese. Suspéndese el procedimiento, hasta que se presenten los codemandados o venza el plazo para hacerlo. Fdo. Hugo Víctor Caimani. Presidente Tribunal del Trabajo N° 1 Necochea"; "Necochea, 15 de julio de 2015. Agréguese las constancias expedidas por la página web del Registro Nacional de Electores. Téngase por denunciado nuevo domicilio de los codemandados, Gyorfí Laura Karina, Castellucci, Roberto Enrique, ambos en calle Molina 1146 de Capital Federal... Líbrense nuevas cédulas a los domicilios denunciados como se solicita, modificándose el plazo de traslado de la demanda por el término de trece días. Notifíquese juntamente con el proveído de fs. 258 (Art. 137 1 ra. pte. del CPC)... Fdo. Dr. Daniel Alberto Bergero. Presidente Tribunal del Trabajo N° 1 Necochea" y "Necochea, 2 de marzo de 2016. Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquese edictos en el Boletín Oficial (Art. 146 del C.P.C.), Ecos Diarios de Necochea y Clarín en los que deberá transcribirse los autos de fs. 263 y 482, quedando en carga de la codemandada Hugo E. Pacheco la confección y diligenciamiento de los edictos (Arts. 63 Ley 11.653, 34 Inc. "5" y 145 del C.P.C.). Fdo. Dr. Alejandro Antonio Horquin Presidente Tribunal del Trabajo N° 1 Necochea" y "Necochea, 14 de marzo de 2016. Habiéndose incurrido en error material en el auto de fs. 509 al consignar el número de las fojas que debía transcribirse la foja pertinente, subsánase por el presente dicho yerro, aclarándose que la foja a transcribir en lo pertinente son las 258 y 471 (Art. 34 Inc. "5" del C.P.C.). Fdo. Dr. Alejandro Antonio Horquin Presidente Tribunal del Trabajo N° 1. Necochea". Necochea, 2 de mayo de 2016.

C.C. 13.231 / oct. 5 v. oct. 6

1. LA PLATA

L.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20 de La Plata, hace saber que en los autos "Remorini Héctor Daniel s/Concurso Preventivo, Expte. 8483/2016" con fecha 10 de febrero de 2016 se ha presentado el Concurso Preventivo de HÉCTOR DANIEL REMORINI, DNI N° 12.428.956, CUIT N° 20-12428956-5 con domicilio en la calle 25 N° 528 de La Plata. Que el Síndico interviniente es el Contador Juan Carlos Petrasso con domicilio en calle 13 N° 857 8° of. 84 de La Plata, telf. 0111544727756. Las solicitudes deberán presentarse en el domicilio del Síndico los días martes, miércoles y jueves de 15 a 18 hs. Se fija la fecha del 28 de octubre de 2016 como límite para la presentación ante el síndico de los pedidos de verificación de créditos. Se fija la fecha del 24 de noviembre de 2016 para la presentación del Informe Individual (art. 35 LCQ) y la del día 8 de febrero de 2017 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). Secretaria. La Plata, 20 de septiembre de 2016. Santiago H. Di Ielsi, Secretario.

L.P. 26.376 / oct. 4 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20 de La Plata, hace saber que en los autos "Vega Carlos Roberto s/ Concurso Preventivo, Expte. 8480/2016" con fecha 10 de febrero de 2016 se ha presentado el Concurso Preventivo de CARLOS ROBERTO VEGA, DNI N° 13.173.806, CUIT N° 20-13173806-5 con domicilio en la calle Miguens N° 909 de Magdalena. Que el Síndico interviniente es el Contador Juan Carlos Petrasso con domicilio en calle 13 N° 857 8° of. 84 de La Plata, telf. 0111544727756. Las solicitudes deberán presentarse en el domicilio del Síndico los días martes, miércoles y jueves de 15 a 18 hs. Se fija la fecha del 28 de octubre de 2016 como límite para la presentación ante el

Síndico de los pedidos de verificación de créditos. Se fija la fecha del 24 de noviembre de 2016 para la presentación del Informe Individual (art. 35 LCQ) y la del día 8 de febrero de 2017 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). Secretaría. La Plata, 20 de septiembre de 2016. Santiago H. Di Ielsi, Secretario.

L.P. 26.375 / oct. 4 v. oct. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de Lomas de Zamora en autos caratulados "Sosa Dullio Alberto c/ Castiglioni Luis Vito s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" (Expte. N° 66888/2011) sito en Camino Pres. Juan Domingo Perón y Larroque, Planta Baja Banfield, Partido de Lomas de Zamora, cita al demandado LUIS VITO CASTIGLIONI y/o posibles herederos y/o a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle España 441/443 de Lomas de Zamora, Folio 709/1924, Cir. VII, Sec. 7, Parc. 5, emplazándose para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio. Lomas de Zamora, 26 de setiembre de 2016. Gabriela M. Figallo, Abogada.

L.P. 27.189 / oct. 5 v. oct. 6

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, a cargo interinamente del Dr. Jorge Sicoli, Secretaría N° 28, a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en la Av. Callao 635, 2° piso, de la Ciudad de Buenos Aires, en los autos caratulados "TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C.El. s/ Concurso Preventivo", (Expte. N° 5.387/2015), comunica por cinco días que el día 9 de septiembre de 2016 se dispuso que el plazo de exclusividad previsto por el art. 43 de la Ley 24.522 se extenderá hasta el día 15 de noviembre de 2016, y que el día 8 de noviembre de 2016, a las 10:30 horas, tendrá lugar la audiencia informativa en los términos del anteúltimo párrafo del art. 45 de dicha Ley, la que celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal. Buenos Aires, 19 de septiembre de 2016. Firmado: Martín Sarmiento Laspiur, Secretario.

C.F. 31.966 / sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1° Inst. en lo Comercial N° 20, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Sec. N° 40, a cargo del Dr. Guillermo Pesaresi, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P. 4°, CABA, informa por cinco días que el 26 de agosto de 2016 en los autos "Ditale S.A. s/ Concurso Preventivo - Expte. 16.430/2016", se ha decretado la apertura del concurso preventivo de DITALE S.A., CUIT N° 30-71010198-8, con domicilio en Bartolomé Mitre 1371, Piso 4° "K" C.A.B.A., inscrita en la I.G.J. bajo el número 6.649 del Libro 35 Tomo de Sociedades por Acciones con fecha 24 de abril de 2007, pedido presentado el día 5 de agosto de 2016, clasificándose el proceso como de clase "A", Síndico designado Estudio Fizzani y Asociados, Contadores Públicos, domic. en Plaza 2176, CABA, quien recibirá las verificaciones de crédito hasta el 18/11/2016 en el domic. indicado, el informe art. 35 de la L.C.Q. se presentará el 3/02/2017 y el del Art. 39 de la L.C.Q. el 21/03/17. La Audiencia Informativa se llevará a cabo el 10/10/2017 a las 10.30 hs. Buenos Aires, 19 de septiembre de 2016. Guillermo M. Pesaresi, Secretario.

C.F. 31.975 / sep. 30 v. oct. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21, Secretaría N° 41, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3° Piso, de esta Capital, en los autos caratulados "INDUSTRIAS CARSIGOM S.A. s/Quiebra" (Expte. 10225/2009), comunica por dos días que ha dado vista a los acreedores interesados del informe final presentado por la sindicatura. Asimismo se hace saber que se encuentran regulados los honorarios de los profesionales intervinientes. Buenos Aires, 16 de septiembre de 2016.

C.F. 31.984 / oct. 4 v. oct. 5

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Depto. Jud. Mar del Plata, cita y emplaza por diez (10) días a herederos del Sr. LEOPOLDO RODRÍGUEZ, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Mar del Plata, 16 de septiembre de 2016. María Fernanda Larmeu, Auxiliar Letrada.

M.P. 35.586 / oct. 4 v. oct. 5

6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Paula M. Hualde, Sec. N° 18 a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840, Piso 4° CABA, hace saber por cinco días que en los autos "Sundial S.A. s/ Concurso Preventivo" (Exp. N° 15393/2016) con fecha 15.07.16 se presentó en Concurso Preventivo SUNDIAL S.A. -CUIT 33711031699- con domicilio en la calle Esmeralda 463 piso 1° CABA, inscrita en IGJ bajo N° 7098 del L° 44 de sociedades por acciones con fecha 28.04.09, habiéndose dispuesto su apertura el 14.09.16. Se hace saber a los acreedores que podrán presentar al Síndico Suez Mario -con domicilio en Rodríguez Peña 454 piso 6° "a" CABA y tel.: 4374-6941-, los títulos justificativos de sus créditos hasta el 21.11.16 -oportunidad en que deberán acompañar copia de su DNI o constancia de CUIT/CUIL. Dentro de los siete días del vencimiento del período de observación de créditos, podrán presentar al Síndico una contestación a las observaciones formuladas. El Síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 06.02.17 y 22.03.17 -respectivamente-. La fecha para dictar el auto verificador vence el 20.02.17. La audiencia informativa se llevará a cabo el 18.09.17 a las 11:00 hs. Buenos Aires, 20 de septiembre de 2016. Florencia M. Claus, Secretaria.

S.M. 54.421 / oct. 5 v. oct. 12

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 de Bahía Blanca en autos caratulados "Fernández María Rosa c/ Seguel Alejandro Ernesto s/Patria Potestad Ejercicio /Sanciones" (Expte. 43.639), cita a ALEJANDRO ERNESTO SEGUEL, para que dentro del plazo de diez días -con más la ampliación que por la distancia corresponda-, comparezca a contestar la demanda promovida en su contra, bajo apercibimiento de designarse por sorteo un Defensor de Pobres y Ausentes para su representación en el proceso (Arts. 145 y ss. C.P.C.). Bahía Blanca, 15 de septiembre de 2016. Lucía Paz Gallego, Secretaria.

B.B. 58.575 / oct. 4 v. oct. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza al Sr. RUBEN FABIÁN ECHEVERRI, DNI 24.765.080, y Sr. JUAN PABLO ARCURI, DNI 34.377.468, en los autos caratulados "Iannaci Cecilia Rita c/ Echeverri Ruben Fabián y otros s/ Daños y Perj. Autom. c/ Les. o Muerte (Exc. Estado)" Expediente N° 68.446, a fin de que dentro de los diez días subsiguientes tomen intervención, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 14 de septiembre de 2016. María Fernanda Arzuaga, Secretaria.

B.B. 58.580 / oct. 4 v. oct. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza al Sr. GERMÁN EDUARDO HEROLD para que comparezca personalmente en los autos caratulados "Astolfi Elsa Esther c/ Garay Hugo Alberto y otros s/ Cobro Ejecutivo" Expediente N° 67.026, a fin de que oponga excepciones legítimas dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento Judicial. Bahía Blanca, 8 de septiembre de 2016. Silvia A. Bonifazi, Secretaria.

B.B. 58.582 / oct. 4 v. oct. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza a los Sres. ERNESTO EDUARDO ESCAMILLA AILLAPAN y HUGO ALBERTO GARAY para que comparezcan personalmente en los autos caratulados "Astolfi Elsa Esther c/ Garay Hugo Alberto y otros s/ Cobro Ejecutivo" Expediente N° 67.026, a fin de que opongan excepciones legítimas dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor al de Ausentes en turno del Departamento Judicial. Bahía Blanca, 19 de mayo de 2016. Silvia A. Bonifazi, Secretaria.

B.B. 58.583 / oct. 4 v. oct. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Coronel Suárez, Secretaría Única, cita y emplaza a PEDRO ALBANO Y BISSO, y a VICENTE JUAN ALBANO Y BISSO, y/o sus herederos, y/o a quienes de consideren con derecho al bien que se pretende usucapir cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción XV, Sección B, Manzana 112 nn, Parcela 23 del Partido de Coronel Suárez, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que corresponda en este proceso "Marchettini Laura Susana y otro c/ Albano y Bisso, Pedro y otro s/ Usucapión", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente". En fe de ello expido el presente certificado que firmo y sello en la sala de mi Público Despacho en la ciudad de Coronel Suárez, a 11 de julio de 2016. Marcela A. Wagner, Secretaria.

B.B. 58.584 / oct. 4 v. oct. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra (Pigüé), Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en autos caratulados "Pomies Juan Pablo c/ Ibarra Ángel Norberto s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. N° 14050/12), que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a Sr. ÁNGEL NORBERTO IBARRA para que se presente en los presentes en el plazo de cinco días de notificado bajo apercibimiento de no comparecer en tiempo y forma y designársele Defensor de Ausentes (Art. 145 del C.P.C.). Pigüé, 21 de septiembre de 2016. Auxiliar Letrado Dr. Emiliano Mosquera Gayraud a cargo interinamente de la Secretaría.

B.B. 58.608 / oct. 5 v. oct. 7

8. MORÓN

Mn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial Morón sito Alte. G. Brown, esquina Colón, P. 2, Partido de Morón, cítese a ELBA AMALIA ARZENO DNI 4.759.014 para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en los autos caratulados: "Oliva Esteban c/ Arzeno Elba Amalia s/ Cumplimiento Contractual", (Expte.: 4228/2012); todo ello, en virtud de lo dispuesto por los arts. 145 del C.P.C.C. Fdo. Mónica Liliana Preisz, Juez. Morón, 3 de julio de 2016. Patricia L. Raggio, Secretaria.

Mn. 63.410 / oct. 4 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 a cargo del Dr. Carlos Acuña, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Haydee Fernández, sito en calle 27 N° 576, piso 3°, Mercedes, Provincia de Buenos Aires comunica por cinco días que con fecha 13/9/16 se dispuso la apertura del Concurso de HODAVA DUHART S.A., domiciliada en la calle Avda. Ortiz 24, Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-71246751-3, (Expte. N° 48.565). Se hace saber que se ha designado síndico al Cdor. Cristian Emanuel Kraus, con domicilio en la calle 29 N° 441, en el horario de 10 a 13 y 17 a 20. Asimismo se dispuso que los acreedores podrán presentar sus verificaciones, presentando los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18-11-16, debiendo acompañar su DNI y/o constancia de CUIT. Se fijó para el día 10-02-17 fecha límite para la presentación del Informe Individual (art.

35 LCQ), y el día 27-03-17 para la presentación del Informe General (n art. 39 LCQ). Los edictos serán publicados en El Boletín Oficial y en el Diario LA Campaña (Avda. Vilalino 137), Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires. Mercedes, de septiembre de 2016. Silvia H. Fernández, Secretaria.

Mn. 63.427 / oct. 5 v. oct. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Morón sito en la calle Brown esquina Colón Edificio de Tribunales del Partido de Morón Provincia de Buenos Aires en los autos caratulados "Albanese Néida Beatriz y otro/a c/ Herederos de García Sánchez José s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" (Expte. N° 21266-2013), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 145 del CPCC, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de JOSÉ LUIS GARCÍA BIAZINI e ISABEL VIRGINIA ROSARIO GARCÍA DE POMPEYA Y BIAZINI y a quien se crea con derechos a los dominios de los inmuebles sitios en la calle Las Heras 1480 Partido de Ituzaingó Provincia de Buenos Aires que se compone de dos (2) lotes cuya Nomenclatura Catastral es: 1) Circunscripción 5ta., Sección D, Manzana 411, Parcela 1A, Partida 28448, Designado como Lote uno de la Mza. B; Matrícula del Reg. de la Prop. Inmueble 136-38823; y 2) Circunscripción 5ta., Sección D, Manzana 411, Parcela 1A, Partida 28448, designado como Lote Dos de la Mza. B; Matrícula del Reg. de la Prop. Inmueble 136-38824, para comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC). Morón, a los 21 días del mes de septiembre de 2016. Pablo Daniel Rezzónico, Secretario.

Mn. 63.441 / oct. 5 v. oct. 6

9. MERCEDES

Mc.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Moreno (B), cita a los demandados herederos de MARÍA ESTRELLA SOMOZA Y HERNÁEZ y CONSUELO BEATRIZ SOMOZA Y HERNÁEZ, y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos cuyos datos son los siguientes: está ubicado en calle Liniers entre Carlos Pellegrini y 2 de Abril, de General Rodríguez (B), nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 90, Parcela 23; Partida Inmobiliaria: 33855, Matrícula N° 52.683, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC.). Moreno, 11 de julio de 2016. Bárbara P. Alonso, Secretaria.

Mc. 67.836 / oct. 4 v. oct. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Bragado del Departamento Judicial de Mercedes, en autos N° 18.542 caratulado "Mastrangelo, María Luisa c/Lucadamo, Alejandro y ot. s/ Usucapión", cita y emplaza por el término de diez días a ALEJANDRO LUCADAMO y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho al bien designado catastralmente como Circ. I, Secc. D, Qta. 33, Fracción 1, Parc. 1 a, inscripto en la Matrícula 23.315 del Partido de Bragado, comparezcan a tomar intervención en los autos citados, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes, conforme las previsiones del Art. 91 de la Ley 5.827 según Ley 10.571 para que los represente en el proceso. Bragado, 13 de septiembre de 2016. José Luis Alonso, Secretario.

Mc. 67.842 / oct. 5 v. oct. 7

POR 1 DÍA - El Señor Juez del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Bragado, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ RAMÓN MAFASSANTI. Bragado, 22 de agosto de 2016. Cintia Lorena Peña, Secretaria.

Mc. 67.489

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Marcelo Fabián Valle, Secretaría Única a cargo de la Dra. Analía Barletta, del Departamento Judicial de Mercedes (B), comunica que en los autos: "Casasco Ricardo Alberto s/Quiebra" (Expte. N° 75467), con fecha 6 de julio de 2016 se ha declarado finalizada la Quiebra de Don RICARDO ALBERTO CASASCO (DNI N° 10.880.706), habiéndose regulado honorarios de los profesionales intervinientes. Mercedes (B), 23 de septiembre de 2016. Analía Barletta, Secretaria.

Mc. 67.863

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 de Mercedes, a cargo de la Dra. Analía Inés Sánchez, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Garnica Yelamos, María Luján c/ Garnica, Eduardo José s/ Cambio de Nombre" cita a EDUARDO JOSÉ GARNICA, a los efectos de que tome la intervención que le corresponde en autos. Paula Patalagoity, Abogada Secretaria. Mercedes, 24 de febrero de 2016.

Mc. 67.864 / 1° v. oct. 5

12. SAN NICOLÁS

S.N.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, hace saber que con fecha 19/08/2016 en los autos: "Beltrán Mónica Elisabet y Lozano Santiago Alberto s/ Concurso Preventivo", Expte. N° 14.285/16, se ha declarado la apertura del concurso

preventivo de la Sra. MÓNICA ELISABET BELTRÁN, DNI N° 17.308.244 y SANTIAGO ALBERTO LOZANO, DNI N°16.843.599, ambos con domicilio en Derqui 1058 de San Nicolás, (Bs. As.). Se ha designado síndico al C.P.N. Aníbal Darío Núñez, con domicilio en Lavalle 255, P.A. de San Nicolás, debiendo presentarse los pedidos de verificación de créditos hasta el día 17/10/2016. Se ha fijado hasta el día 10/11/2016 para la presentación de los informes previstos por el Art. 35 LCQ y hasta el día 28/12/2016 para la presentación del Informe Gral. del Art. 39 de la L.C.Q. La audiencia informativa del Art. 45 L.C.Q. tendrá lugar el día 18/05/2017. Se fija como fecha máxima para la propuesta de acuerdo el día 29/05/2017. San Nicolás, 12 de septiembre de 2016. Néstor C. Velasco, Auxiliar Letrado.

S.N. 74.975 / sep. 30 v. oct. 6

18. TRES ARROYOS

T.A.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Tres Arroyos, a cargo interinamente por acuerdo de Cámara del Dr. Iber María Piovani, Secretaría Única a cargo del Dr. Hernando A. A. Ballatore, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en autos caratulados: "ÁLVAREZ ÁNGELA TERESA s/ Concurso Preventivo", Expediente N° 32.926, con fecha 22 de septiembre de 2016, se ordenó ampliar el Período de Exclusividad, el cual fenecerá el día 3 de noviembre del año 2016. Asimismo se modificó la audiencia informativa, la que se realizará en la sede del Juzgado sito en calle Brandsen N° 562 de Tres Arroyos, el día 26 de octubre del corriente año a las 10 hs. Tres Arroyos, 23 de septiembre de 2016. Hernando A. A. Ballatore, Abogado - Secretario.

T.A. 87.346 / oct. 4 v. oct. 11

23. LA MATANZA

L.M.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de La Matanza, a cargo de la Dra. Nora Graciela Modolo, con sede en Avda. Pte. J. D. Perón N° 3325/27 de San Justo, en relación a los autos caratulados: "Alcolea Alicia Graciela y otro/a c/ Avendaño José y Brochero Ramona Del Rosario sus Herederos s/ Prescripción Adquisitiva", cita y emplaza por 10 (diez) días a herederos y sucesores de los demandados AVENDAÑO JOSÉ y BROCHERO RAMONA DEL ROSARIO y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de litis, sito en Caupolicán 6135 de Isidro Casanova, partido de La Matanza (Nom. Cat.: Cic. VII; Sec. C; Mza. 54; Parc. 9), a fin de que tome intervención bajo apercibimiento de nombrarles Defensor al de Ausentes en turno de este Departamento Judicial. San Justo, 12 de septiembre de 2016. Gustavo D. Villanueva, Secretario.

L.M. 197.447 / sep. 30 v. oct. 14

BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET

Señores usuarios

La Dirección de Boletín Oficial informa que conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link: <http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: www.gob.gba.gov.ar y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial".